**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes**



**CAT**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/CHN/4  
27 de junio de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN**

**Cuarto informe periódico que los Estados Partes debían  
presentar en 2004**

**Adición**[[1]](#footnote-1)\* **\*\***

**CHINA**

[Original: chino]

[14 de febrero de 2006]

**ÍNDICE**

*Párrafos Página*

Nota preliminar 1 - 4 3

Parte I

NUEVAS MEDIDAS Y AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LA  
CONVENCIÓN 5 - 132 4

Artículo 2 5 - 43 4

Artículo 3 44 - 58 14

Artículo 4 59 - 66 18

Artículo 5 67 19

Artículo 6 68 19

Artículo 7 69 - 70 20

Artículo 8 71 - 72 20

Artículo 9 73 - 74 21

Artículo 10 y 11 75 - 93 22

Artículo 12 94 - 109 26

Artículo 13 110 - 117 29

Artículo 14 118 - 120 32

Artículo 15 121 - 124 32

Artículo 16 125 - 132 33

Parte II

INFORMACIÓN ADICIONAL PROPORCIONADA EN RESPUESTA  
A LAS "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" DEL COMITÉ  
TRAS EXAMINAR EL TERCER INFORME 133 - 151 35

*Anexos* 39

**Nota preliminar**

1. El presente informe comprende los informes periódicos cuarto y quinto de la República Popular China, presentados a tenor del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante "la Convención").

2. En diciembre de 1989, China presentó el informe inicial (CAT/C/7/Add.5) sobre la aplicación de la Convención y, en octubre de 1992, presentó un informe adicional (CAT/C/7/Add.14) (en lo sucesivo "informe adicional"). El tercer informe (CAT/C/3/9/Add.2) se presentó en 1999 y el Comité contra la Tortura (en adelante "el Comité") aceptó examinarlo en 2000.

3. El informe inicial, el informe adicional y los informes segundo y tercero de China, explicaban en detalle cómo está organizado el Estado chino y sus órganos administrativos, legislativos y judiciales, su ordenamiento jurídico y la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención de la tortura. En el presente informe se recogen las medidas adoptadas y los avances logrados en el cumplimiento de la parte I de la Convención desde la presentación del tercer informe en 1999 y se hace una introducción detallada del cumplimiento por China de la Convención en lo que respecta a los motivos de preocupación expresados por el Comité al examinar el informe anterior y en sus "Conclusiones y recomendaciones".

4. La parte II de este informe trata de la aplicación de la Convención en la Región Administrativa Especial de Hong Kong, y la parte III, de la aplicación en la Región Administrativa Especial de Macao. Estas dos partes fueron compiladas por la Región Administrativa Especial de Hong Kong y la Región Administrativa Especial de Macao, respectivamente.

**Parte I**

**NUEVAS MEDIDAS Y AVANCES EN LA APLICACIÓN  
DE LA CONVENCIÓN**

**Artículo 2**

5. Siguen siendo válidos los párrafos 64 a 71 del informe adicional de China, los párrafos 6, 7 y 85 del segundo informe y los párrafos 6 a 10 del tercer informe. Desde la presentación de este último en 1999, China ha tomado nuevas disposiciones legislativas, administrativas y judiciales efectivas para prevenir los actos de tortura.

6. El 14 de marzo de 2004, en la segunda sesión de la décima Asamblea Nacional Popular se aprobó una enmienda a la Constitución de la República Popular China (en adelante "la Constitución") en la que se disponía claramente que "el Estado respeta y protege los derechos humanos" (art. 33). La Constitución establece los principios de respeto y protección de los derechos humanos y la importancia de la protección de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico de China y en la estrategia nacional de desarrollo. De esta manera se abre un amplio panorama que favorece el desarrollo pleno de los derechos humanos en China. Desde la perspectiva de la prevención de la tortura, la inclusión de los derechos humanos en la Constitución promoverá aún más el desarrollo de los conceptos, ordenamientos y acciones relativos a la protección de los derechos e intereses legítimos de los sospechosos, acusados y delincuentes. De esta manera se favorece la adopción de otras medidas para cumplir diversos otros requisitos de la Convención.

7. A fin de proteger el orden social, salvaguardar la seguridad pública, proteger los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, personas jurídicas y otras organizaciones, normalizar los órganos de seguridad pública y la policía popular y velar por que desempeñen sus deberes de administración de la seguridad de conformidad con la ley, el 28 de agosto de 2005, en la 17ª reunión del Comité Permanente de la décima Asamblea Nacional Popular se promulgó la Ley de sanciones administrativas de seguridad pública de la República Popular China. Esta ley concede a los órganos de seguridad pública y a la policía popular las atribuciones necesarias para que desempeñen su función de administrar la seguridad, al tiempo que se imponen normas más estrictas en cuanto al uso de esas atribuciones. Además, se establecen normas especiales de supervisión de las medidas de represión, se refuerzan las normas y supervisión de la actuación de la policía popular conforme a la ley y se fijan las disposiciones que han de seguirse y los actos prohibidos cuando los órganos de seguridad pública y la policía popular protegen el orden social. También se define claramente la responsabilidad jurídica en el quebrantamiento de esas normas, a fin de evitar que con el recurso indebido e incluso el abuso de esos poderes se perjudiquen los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Por ejemplo, el artículo 21 de la ley dice: "No serán sancionados quienes atenten contra las normas del orden público o quienes deban ser detenidos por vía administrativa a tenor de esta ley si:

a) Son mayores de 14, pero no han cumplido 16 años;

b) Son mayores de 16, pero menores de 18 años y este es su primer delito contra la administración del orden público;

c) Son mayores de 70 años;

d) Se trata de mujeres embarazadas o amamantan a un niño menor de 1 año".

8. El artículo 79 dice así: "Los órganos de seguridad pública y la policía popular investigarán los casos de orden público conforme a la ley. Está rigurosamente prohibido el recurso a la tortura para conseguir confesiones y la consecución de pruebas por métodos tales como la amenaza, la incitación o el engaño. No servirán de base para imponer castigo las pruebas obtenidas por medios ilegales".

9. El artículo 112 dice así: "En las cuestiones de orden público los órganos de seguridad pública y la policía popular procederán en observancia de la ley, imparcialmente, y con rigor y eficacia. Harán cumplir la ley de modo responsable y no mostrarán favoritismo ni cometerán irregularidades".

10. El artículo 113 dice así: "Cuando los órganos de seguridad pública o la policía popular se enfrenten a cuestiones de orden público, les estará prohibido golpear, maltratar o insultar a las personas que hayan quebrantado las normas de orden público".

11. El artículo 114 dice así: "Cuando los órganos de seguridad pública o la policía popular se enfrenten a cuestiones de orden público, aceptarán en conciencia el escrutinio de la sociedad y de los ciudadanos. Cuando dichos órganos y policía traten casos de orden público en los que se incumpla la ley o se quebrante la ley o las normas de disciplina, las entidades o los particulares tendrán derecho a informar de ello a los órganos de seguridad pública, a la fiscalía popular o a la fiscalía administrativa y a formular cargos; el órgano que reciba la denuncia o cargo la atenderá sin demora como es su deber".

12. El 28 de diciembre de 2000, en la 19ª reunión del Comité Permanente de la novena Asamblea Nacional Popular se aprobó la Ley de extradición de la República Popular China (en adelante "Ley de extradición"). Conforme al artículo 8 de dicha ley, cuando un país extranjero curse petición de extradición a la República Popular China, se rechazará la petición si cabe la posibilidad de que la persona reclamada pueda ser enjuiciada o castigada por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo, convicciones políticas o condición, o si dicha persona pudiera verse expuesta a trato injusto en el juicio por los motivos citados o si hubiera previamente sido torturada en el país requirente o pudiera sufrir tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante. Con estas disposiciones lo que se hace es trasladar el contenido de las disposiciones del artículo 3 de la Convención al derecho nacional, disposiciones muy importantes a la hora de evitar que quienes son objeto de petición de extradición sean torturados en el país que los reclama.

13. El 28 de junio de 1999, en la décima sesión del Comité Permanente de la novena Asamblea Nacional Popular se aprobó la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de la República Popular China (en adelante "Ley de prevención de la delincuencia juvenil"). En esta ley se dictan disposiciones sobre cuestiones como la educación para prevenir la delincuencia juvenil, la prevención de la mala conducta de los menores, la corrección y tratamiento del mal comportamiento grave de los menores, la autoprotección de los menores frente a los delitos, la prevención de la reincidencia de los menores y la responsabilidad jurídica conexa.

14. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de prevención de la delincuencia juvenil, al investigar la responsabilidad penal de los menores delincuentes se tendrá amplitud de miras y se optará por la persuasión y la reforma, y ese principio de amplitud será el factor dominante y el castigo será secundario. Al tratar los casos de menores delincuentes, los órganos judiciales garantizarán a los menores el ejercicio de sus derechos a la acción judicial y a obtener asistencia jurídica, y les darán a conocer el ordenamiento jurídico de forma adecuada a sus características fisiológicas y psicológicas y a las circunstancias en que cometan el delito. El juicio por tribunales populares de menores delincuentes se celebrará ante tribunales formados, conforme a la ley, por jueces que estén familiarizados con las características físicas y mentales de los menores o por estos jueces y asesores populares. El enjuiciamiento de menores delincuentes mayores de 14 años, pero menores de 16, se celebrará a puerta cerrada. En general, ningún juicio por delitos cometidos por menores mayores de 16 años pero menores de 18 será público. Cuando se trate de delitos cometidos por menores, ni el nombre y apellido, ni el domicilio, ni fotografías, ni ningún material que permita identificar al menor se podrá revelar en noticias, películas, programas de televisión o publicaciones (art. 45). A los menores recluidos, detenidos o condenados se los encarcelará, tratará y educará separados de los adultos. Durante el período en que los menores cumplan sentencia, el órgano ejecutor se encargará de que reciban enseñanza y capacitación profesional y técnica. En cuanto a los menores delincuentes que no hayan concluido la enseñanza obligatoria, el órgano ejecutor velará por que sigan recibiendo esa enseñanza (art. 46). Estas disposiciones tienen por objeto la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el caso de los menores.

15. El 16 de julio de 2003, en la 15ª sesión del Comité Permanente del Consejo de Estado se aprobó el reglamento de asistencia jurídica (en adelante "el reglamento"). En él se dictan disposiciones claras sobre el alcance, criterios y uso de la asistencia jurídica y sobre los derechos y deberes de las distintas partes que intervienen en la asistencia jurídica y su responsabilidad conforme a la ley. De esta manera, se sienta una importante base jurídica para la normalización de esta labor. Con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Convención en este campo, son de especial importancia los artículos 11 y 12 del reglamento. Conforme al artículo 11, el ciudadano implicado en una acción penal podrá solicitar asistencia jurídica del órgano competente aduciendo motivos de dificultad económica en las siguientes circunstancias:

a) Si el sospechoso, por falta de medios, no ha requerido los servicios de letrado tras el primer interrogatorio del órgano investigador o desde la fecha en que se hubieran adoptado medidas coercitivas.

b) Si en causas seguidas por la fiscalía y debido a falta de medios, la víctima y su representante legal o pariente cercano no hubieran tenido abogado desde la fecha en que la causa pasare de la fase de investigación a la de instrucción.

c) La acusación privada y sus representantes en demandas penales privadas que debido a la falta de medios no hayan contratado a un abogado procesal desde la fecha en que la causa se presentara a juicio ante el tribunal popular. No obstante, en las circunstancias siguientes, cuando el tribunal nombre defensor al acusado, el órgano de asistencia jurídica la prestará sin tener que investigar la situación económica del acusado: cuando el fiscal asista al juicio en una causa de acusación pública y el acusado no tenga letrado; cuando el encausado sea ciego, sordo, mudo o menor y no tenga letrado; o cuando exista la posibilidad de que se condene a muerte al encausado, pero éste no tenga abogado defensor (art. 12).

16. El 18 de junio de 2003, en la 12ª sesión del Comité Permanente del Consejo de Estado se aprobaron medidas de ayuda a vagabundos y mendigos sin fuentes de subsistencia garantizadas en las ciudades (en adelante "medidas administrativas", en aplicación desde el 1º de agosto de 2003) por las que se abolía el sistema de internamiento y repatriación. El párrafo 6 del artículo 14 de las medidas administrativas dispone claramente que: "Los trabajadores de los centros de ayuda respetarán en conciencia las normas y disposiciones pertinentes de las leyes, reglamentos y políticas del Estado; no se les permite detener, ni encubiertamente, a personas que reciban ayuda; no se les permite golpear, administrar castigo físico ni maltratar a quienes reciben ayuda ni instigar a otros a que lo hagan; no se les permite estafar, chantajear o quedarse con las pertenencias de las personas que reciben ayuda; no se les permite retener la ayuda que reciben diariamente; no se les permite quedarse con las credenciales o documentos de acusación o apelación de quienes reciben ayuda; no se les permite encargar a quienes reciben ayuda trabajos administrativos; no se les permite servirse de quienes reciben ayuda para hacer trabajos particulares para el personal; no se les permite tomarse libertades con las mujeres"; "quienes quebranten las normas mencionadas de forma que constituya delito, serán objeto de investigación para determinar la responsabilidad penal conforme a la ley; cuando el quebrantamiento no alcance el grado de delito, se adoptarán medidas disciplinarias conforme a la ley".

17. Tras la promulgación de las medidas administrativas, el Ministerio de Asuntos Civiles de China redactó y promulgó el 21 de julio de 2003 el reglamento de aplicación de las medidas de ayuda a vagabundos y mendigos sin fuentes de subsistencia garantizados en las ciudades (aplicado desde el 1º de agosto de 2003), que tiene por objeto aclarar cómo deben aplicarse determinadas disposiciones de las medidas administrativas.

18. El Ministerio de la Seguridad Pública de China ha formulado y promulgado una serie de normas para velar por que las distintas actividades de mantenimiento del orden de los órganos de seguridad pública estén sujetas a normas y procedimientos aún más rigurosos. Esas normas son: Disposiciones para la tramitación de causas penales en los órganos de seguridad pública (14 de mayo de 1998), Disposiciones para la tramitación de causas administrativas en los órganos de seguridad pública (26 de agosto de 2003), Disposiciones para la revisión de causas administrativas en los órganos de seguridad (2 de noviembre de 2002), Disposiciones sobre la práctica de nuevos interrogatorios por los órganos de seguridad pública (12 de julio de 2004) y Medidas de administración de los centros de tratamiento obligatorio de la drogadicción (30 de marzo de 2000).

19. Con el fin de prohibir el recurso a la tortura para conseguir confesiones, el 2 de enero de 2001 la Fiscalía Suprema Popular emitió un aviso especial sobre la rigurosa prohibición del uso como prueba en la resolución de causas de las confesiones de los sospechosos conseguidas mediante tortura, pidiendo a las fiscalías populares a todos los niveles que establecieran firmemente una cultura de cumplimiento de la ley justa y civilizada y que pusieran definitivamente fin al empleo de la tortura para lograr confesiones. Aquéllas deben cumplir estrictamente las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la prohibición rigurosa de la tortura para conseguir confesiones y excluir toda prueba que se haya conseguido de esa forma. Las fiscalías populares a todos los niveles deben poner aún más empeño en la lucha contra el delito de conseguir confesiones mediante la tortura y deben investigar resueltamente la responsabilidad penal del personal de que se trate, conforme a la ley.

20. El 6 de agosto de 1999, la Fiscalía Suprema Popular aprobó el reglamento sobre criterios para la apertura de sumarios aceptados, abiertos e investigados directamente por las fiscalías populares (juicio) (en adelante "criterios de apertura de sumarios"). El 20 de julio de 2001, la Fiscalía Suprema Popular aprobó los criterios relativos a las causas graves y especialmente graves de abandono de funciones y quebrantamiento de derechos admitidas directamente a trámite, instruidas e investigadas por las fiscalías populares (juicio) (en adelante "criterios relativos a las causas graves y especialmente graves"). En estas dos interpretaciones judiciales se explican los criterios para la apertura de causas relativas al delito de extorsión de confesiones mediante la tortura, el recurso a la violencia para conseguir testimonios y el maltrato de las personas bajo supervisión, tal y como se establece en los reglamentos, así como los criterios para definir las causas graves y especialmente graves, sentando así la base jurídica de la investigación y tramitación de los casos de tortura.

21. El 30 de diciembre de 2003, la Fiscalía Suprema Popular aprobó el reglamento de las fiscalías populares para velar por el ejercicio lícito de la profesión jurídica en los procedimientos penales. Este reglamento tiene por objeto reforzar el papel de los abogados en los juicios penales para proteger los derechos e intereses legítimos de los sospechosos (incluido el de no ser torturado), y pone en claro las disposiciones conexas del Código de Procedimiento Penal de la República Popular China (en adelante "Código de Procedimiento Penal"), de modo que sea más explícito y concreto.

22. Por lo que se refiere a los problemas y aspectos que pueden fácilmente suscitarse en la acusación penal, la Fiscalía Suprema Popular, el Tribunal Supremo Popular, el Ministerio de la Seguridad Pública y el Ministerio de Seguridad emitieron conjuntamente los siguientes documentos normalizados: Reglamentación de determinadas cuestiones en la aplicación del Código de Procedimiento Penal (19 de enero de 1998), Reglamentación de determinadas cuestiones sobre exención de comparecencia (4 de agosto de 1999), Reglamentación de cuestiones relativas a la aplicación lícita de medidas de detención (6 de agosto de 2001) y Reglamentación de las cuestiones relativas a la aplicación de medidas penales coercitivas (28 de agosto de 2000). La formulación y aplicación de estos documentos normalizados son importantes para la prohibición y prevención del abuso o aplicación ilegal de las medidas coercitivas penales y del recurso a la tortura del interesado durante el proceso.

23. Para evitar y soslayar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en los procesos judiciales, los órganos del poder judicial de China han adoptado una serie de otras medidas.

24. Mejora de los mecanismos de supervisión y garantía del desempeño de las funciones de conformidad con la ley. El Ministerio de la Seguridad Pública ha dictado una serie de normas de supervisión interna: Reglamento sobre la labor de supervisión interna de la aplicación de la ley en los órganos de seguridad pública (11 de junio de 1999), Reglamento sobre la investigación de la responsabilidad por errores cometidos por la policía popular en los órganos de seguridad pública en la aplicación de la ley (11 de junio de 1999), Medidas de aplicación del reglamento de supervisión de las organizaciones de seguridad pública (2 de enero de 2001) y Reglamento de examen y evaluación de la calidad de aplicación de la ley en los órganos de seguridad pública (10 de octubre de 2001). Todos ellos constituyen una estructura completa y sistemática de supervisión de la aplicación de la ley y de la responsabilidad por los errores.

25. El 15 de agosto de 2003, el Ministerio de la Seguridad Pública preparó e inició una campaña de resolución de las detenciones prolongadas especiales en los órganos de seguridad pública en todo el país. Para el 31 de diciembre de 2003, la campaña había terminado. Según las estadísticas del 31 de octubre de 2005, en los órganos de seguridad pública que tramitaban esos casos no había ninguna persona en detención prolongada.

26. En mayo de 2003, la Fiscalía Popular Suprema decidió lanzar una campaña nacional especial para acabar con el problema de la detención prolongada. Los órganos fiscales determinaron empezar por ellos mismos y resolver en primer lugar la cuestión de la detención prolongada en sus diversas dependencias. En julio de ese año consiguieron que en ninguna dependencia fiscal hubiera casos de detención prolongada. Cumplieron con toda seriedad sus deberes de supervisión e instaron a otros órganos gubernamentales y judiciales a iniciar campañas de limpieza, emitiendo dictámenes sobre rectificación fiscal en 274.219 ocasiones e instando a la corrección de 25.736 personas. Al mismo tiempo, reforzaron la constitución de los mecanismos pertinentes y el 24 de noviembre publicaron ciertas disposiciones relativas a la prevención y rectificación de la detención prolongada en la labor fiscal (en adelante "ciertas disposiciones") que creaban sistemas como la notificación del plazo de detención, la comunicación de las condiciones de detención, la indicación de la fecha de cumplimiento del plazo, informes periódicos de inspección, procedimientos de denuncia y rectificación por detención prolongada, e investigación de la responsabilidad por la detención prolongada. En las disposiciones se indica que: con respecto al abuso de las atribuciones oficiales o negligencia grave en el desempeño de las funciones que resulten en la detención prolongada de sospechosos o acusados, se practicará una investigación para determinar la responsabilidad disciplinaria de la persona directamente a cargo y de otros responsables directos; cuando los actos constituyan delito, se investigará la responsabilidad penal de conformidad con las normas relativas a los delitos de abuso de atribuciones oficiales y abandono de funciones como se dispone en el artículo 397 del Código Penal de la República Popular China. La Fiscalía Suprema Popular también ha establecido una línea telefónica y una dirección electrónica para denunciar la detención prolongada por los órganos fiscales con el fin de garantizar una concienzuda supervisión pública.

27. El 24 de agosto de 2005, la Fiscalía Suprema Popular emitió una opinión sobre la aplicación en tres años de otras reformas de la fiscalía, en la que se esbozan la reforma y mejora del sistema de supervisión en la acción judicial, la salvaguardia práctica de la imparcialidad judicial y la protección de los derechos humanos como tareas principales para los tres próximos años de reforma de la fiscalía. En el documento se propone explícitamente: "mejorar los mecanismos de supervisión, investigación y tramitación de prácticas ilegales tales como la extorsión de confesiones mediante la tortura durante la investigación; y la mejora, a tenor de la ley, de las normas de exclusión de pruebas ilícitas en el examen de las detenciones y enjuiciamientos. La Fiscalía Suprema Popular redacta normas de exclusión de las pruebas ilegales en el examen de detenciones y enjuiciamientos y dispone los mecanismos para atender actos delictivos tales como la extorsión de confesiones mediante tortura". "Crear y perfeccionar mecanismos duraderos y efectivos para la prevención y rectificación de la detención prolongada". "Ensayar el establecimiento de un sistema que permita recomendar que los departamentos pertinentes cambien a las personas encargadas de una causa cuando un órgano fiscal descubra que el personal judicial ha descuidado su deber u otras circunstancias que afecten la imparcialidad durante la apertura, investigación, sustanciación, juicio y conclusión de una causa". "Perfeccionar un mecanismo de tramitación y remisión de casos por descuido de las funciones del personal judicial. Establecer mecanismos para intercambiar información entre departamentos profesionales como los que intervienen en la investigación y supervisión, acusación pública, lucha contra la corrupción y el soborno, lucha contra la negligencia y la vulneración de los derechos, investigación de cargos y apelaciones, y labor de fiscalía civil y administrativa; ampliación de los cauces para la denuncia de actos ilegales o delictivos por parte del personal judicial; y establecimiento y mejora de sistemas de apoyo y enlace para el examen, investigación, remisión y tramitación de indicios en las causas".

28. En 2003, los tribunales populares emprendieron la rectificación completa de los casos de detención prolongada y adoptaron toda una serie de medidas enérgicas al respecto.

29. El 29 de julio de 2003, el Tribunal Supremo Popular dictó su Aviso sobre cuestiones relativas a la aclaración de casos de detención prolongada, que exigía que los tribunales a todos los niveles siguieran ahondando en el entendimiento de esta cuestión, dando prioridad elevada al problema de la detención prolongada, adoptando diligentemente medidas eficaces y poniendo el máximo empeño en resolver los casos de detención prolongada. Al mismo tiempo, planteó exigencias específicas con respecto a las medidas que debían adoptarse para aclarar los plazos en los casos de detención prolongada y en lo que respecta a la cuestión de cómo reforzar la supervisión fiscal.

30. El 24 de agosto de 2003, el Tribunal Supremo Popular tomó disposiciones para resolver los casos de detención prolongada, exigiendo a los tribunales a todos los niveles que resolvieran los casos en que se hubiera excedido el plazo judicial (incluidas las causas penales de detención prolongada y las causas civiles y administrativas que rebasaran el plazo judicial) con prioridad inmediata. Exigió la resolución de todos los casos con la investigación y descubrimiento de los motivos para haber excedido el plazo, así como la adopción de medidas; para noviembre de 2003, debían haberse resuelto todas las causas penales por detención prolongada. Se estableció un sistema de información semanal sobre los casos en que se hubiera rebasado el plazo y por el que cada tribunal superior debía informar por escrito cada semana al Tribunal Supremo de la situación en que se hallare la resolución de tales casos en los tribunales bajo su jurisdicción, correspondiendo a su vez al Tribunal Supremo el redactar un informe periódico sobre la situación en conjunto. En los casos en que los hechos no estuvieran claros, en que no hubiera suficientes pruebas o en que no fuese posible determinar la culpabilidad del acusado, debía dictarse el veredicto de inocente de conformidad con la ley, sin vacilación o indecisión. Con respecto a las medidas adoptadas por el Tribunal Supremo, varios medios de comunicación informaron de ello con el titular "Si culpable, dictar sentencia; si inocente, poner en libertad", que tuvo un gran impacto en toda la sociedad.

31. El 10 de octubre de 2003, el Tribunal Supremo Popular convocó a una videoconferencia de tribunales de todo el país sobre la continuación de la resolución de los casos en que se hubiera rebasado el plazo judicial. En ella se examinó el proceso de resolución llevado a cabo y se confirmaron los resultados logrados hasta la fecha, al tiempo que se aclaraban las tareas que había que emprender en la fase siguiente. La labor de resolución de las causas penales en que se hubiera sobrepasado el plazo judicial había de hacerse en estricta adhesión a los principios y exigencias de "castigar el delito conforme a la ley y salvaguardar los derechos humanos conforme a la ley".

32. A fin de reforzar la coordinación entre los órganos de seguridad pública, los órganos fiscales y los tribunales y de redoblar los esfuerzos para solucionar el problema de la detención prolongada, el 12 de noviembre de 2003 el Tribunal Supremo Popular, junto con la Fiscalía Suprema Popular y el Ministerio de la Seguridad Pública, emitió una circular del Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía Suprema Popular y el Ministerio de la Seguridad Pública sobre el cumplimiento estricto del Código de Procedimiento Penal y la rectificación y prevención firmes de las detenciones prolongadas, en que se pedía la rigurosa aplicación del Código de Procedimiento Penal, que se sancionara a los culpables conforme a la ley y se pusiera en libertad a los inocentes, rectificando y previniendo así el fenómeno de la detención prolongada.

33. El 1º de diciembre de 2003, el Tribunal Supremo Popular publicó su propio aviso sobre la introducción de diez medidas para prevenir nuevas detenciones prolongadas, a fin de evitar que se diesen casos de detención prolongada con medidas como la creación de un mecanismo de alerta temprana.

34. El Tribunal Supremo Popular también ha divulgado en todos los sectores de la sociedad la creación de una línea telefónica para denunciar los casos de detención prolongada, lo que invita al escrutinio por parte de la población. Gracias a un denodado trabajo, al 31 de diciembre de 2003 los tribunales de todo el país habían resuelto un total de 4.100 casos de detención prolongada, dictando una decisión en el caso de 7.658 acusados en detención prolongada. Todos los casos de detención prolongada ante los tribunales de todo el país fueron resueltos según lo previsto.

35. Fortalecer la supervisión externa para prevenir y eliminar el problema de la represión injusta. El 27 de abril de 2003, el Ministerio de la Seguridad Pública publicó un reglamento sobre la labor de supervisores especiales, y estableció un sistema de supervisores especialmente invitados. Las personas así designadas podrán supervisar la manera en que los órganos de seguridad pública y la policía popular cumplen sus funciones, hacer cumplir la ley y observar la disciplina y las leyes, y dar a conocer la conducta ilícita o falta de disciplina de los órganos de seguridad pública y la policía popular que le comuniquen o denuncien los particulares.

36. En septiembre de 2003, la Fiscalía Suprema Popular dictó el reglamento de aplicación del sistema de supervisores populares de causas aceptadas directamente e investigadas por las fiscalías populares y el 5 de julio de 2004 se revisó con el nombre de reglamento de aplicación del sistema de supervisores populares (juicio). La función de los supervisores populares es supervisar los casos de delitos profesionales que hayan sido investigados por la fiscalía popular, pero en los que existe el propósito de desestimar el caso o de no llevarlo adelante formulando cargos o en que el sospechoso cuestiona la detención. Los supervisores populares podrán formular objeciones cuando consideren que en los casos de delito profesional tramitados por la fiscalía popular se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el caso debió haberse sometido a investigación pero no se hizo o cuando se haya sometido a investigación un caso sin necesidad.

b) Detención prolongada.

c) Registros ilegales, retención y congelación de bienes.

d) Cuando se hubiera debido pagar indemnización penal, pero no se certificó conforme a la ley o no se dictó ninguna decisión de indemnización penal.

e) Cuando el fiscal, al tramitar un caso, hubiera incurrido en prácticas fraudulentas para su lucro personal, aceptando sobornos o manipulando la ley, extorsionando confesiones mediante tortura, consiguiendo pruebas con actos de violencia u otras prácticas contra la ley o las normas de disciplina. En el reglamento se especifican también los procedimientos que han de seguir los supervisores populares para hacer su trabajo satisfactoriamente.

37. La investigación rigurosa de la responsabilidad penal para reducir y acabar con los casos de tortura. El Ministerio de la Seguridad Pública ha seguido dando importancia capital a la solución del problema de la extorsión de confesiones mediante la tortura y ha organizado conferencias en diversas ocasiones y divulgado documentos específicos al respecto. Se ha subrayado que todos los órganos de seguridad pública, al investigar casos, deben conseguir pruebas completas siguiendo rigurosamente el procedimiento legal y que está estrictamente prohibida la extorsión de confesiones mediante la tortura. Se ha exigido además que en los casos de violación grave de la ley o faltas a la disciplina por parte de la policía popular (incluidos los casos en que la tortura para conseguir una confesión haya causado la muerte), deberá determinarse la responsabilidad del superior inmediato según las circunstancias; en caso necesario, se determinará la responsabilidad del supervisor a cargo o supervisor principal. A los órganos de seguridad pública a todos los niveles se les exige en todo momento insistir en la prevención y la erradicación de los casos de extorsión de confesiones mediante la tortura como medio para resolver el problema de las violaciones de la ley en el desempeño del deber. Deberán adoptar medidas efectivas y reforzar continuamente su labor en la supervisión y tramitación de los casos. Los casos de extorsión de confesión mediante tortura han ido disminuyendo año tras año.

38. En 1999, los órganos de seguridad pública a todos los niveles organizaron e iniciaron diversas formas de inspección de la aplicación de la ley, consolidando sus logros en lo que se refiere a la rectificación, como parte de la aplicación plena del reglamento sobre la labor de supervisión interna de la aplicación de la ley en los órganos de seguridad pública y el reglamento sobre la investigación de la responsabilidad por errores cometidos por la policía popular en los órganos de seguridad pública en la aplicación de la ley.

39. En 2000, los órganos de seguridad pública de todo el país y el Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular iniciaron una inspección en gran escala de la aplicación cabal del Código de Procedimiento Penal, alentando vigorosamente en todas las áreas a avanzar en el trabajo de solución del problema de la extorsión de confesiones mediante la tortura. El 12 de marzo de 2001, el Ministerio de la Seguridad Pública celebró una videoconferencia sobre la rectificación del uso de la tortura para conseguir confesiones, el abuso de las armas de fuego o de los instrumentos policiales y el abuso de las medidas coercitivas. Se pidió a los órganos de seguridad pública en todas las zonas que siguieran consolidando los logros en la rectificación del recurso a la tortura para conseguir confesiones, que trataran de conseguir una disminución notable en estos tres tipos de casos y que se esforzaran por que no se produjera ningún caso de muerte. En los tres tipos de caso mencionados, se procederá de inmediato de conformidad con la ley y, en particular en los casos que resultaren en muerte o lesión del interesado, se castigará rigurosamente de conformidad con la ley y se deslindará la responsabilidad del supervisor del órgano de seguridad pública pertinente, de conformidad con las normas aplicables. Los órganos de seguridad pública de todos los sectores, de conformidad con los requisitos del Ministerio de la Seguridad Pública, iniciaron con toda seriedad la labor necesaria. Algunos órganos de seguridad pública locales iniciaron también una labor especial de rectificación para tratar los problemas que les fueran peculiares, con buenos resultados. Por ejemplo, en la provincia de Qinghai, en una campaña especial de rectificación que se lanzó de 1999 a fines de 2000 para examinar el sistema de seguridad pública de toda la provincia, no se registró ni un solo caso de extorsión de confesión mediante la tortura.

40. El 26 de febrero de 2002, el Ministerio de la Seguridad Pública decidió iniciar una campaña de rectificación para corregir los problemas más destacados en las filas de la policía de los órganos de seguridad pública de todo el país, exigiendo la plena adhesión al principio rector de corrección rigurosa por parte de la policía a tenor de la ley y que se destacara la solución de problemas tales como la extorsión de confesiones mediante la tortura; se exigía además investigar sin vacilación ninguna y resolver los casos de faltas a la disciplina por parte de las policía o de quebrantamiento de la ley, y la investigación concienzuda de la responsabilidad de los supervisores. Al mismo tiempo, se exigió a los órganos que investigaran lagunas, normalizaran la administración, establecieran mecanismos efectivos y duraderos para resolver los problemas y aceptaran en conciencia el escrutinio por parte de todos los sectores de la sociedad.

41. En enero de 2001, el Tribunal Supremo Popular declaró que el tema principal de la labor de los tribunales populares en el siglo XXI sería "la imparcialidad y la eficiencia", destacando que con todas las actividades judiciales de los tribunales populares debía alcanzarse lo siguiente: los juicios deben ser públicos, los procedimientos legales, los plazos legales rigurosamente respetados, las sentencias justas y de cumplimiento conforme a la ley. En estos últimos años, la labor de los tribunales populares se ha mantenido dentro de este tema principal. La promoción de la imparcialidad judicial exige inevitablemente la garantía de que no se perjudiquen los intereses y derechos legítimos de los sospechosos y acusados y exige el castigo y corrección de conformidad con la ley del recurso a la tortura en la obtención de confesiones, el empleo de la violencia para conseguir testimonios y otros actos de tortura que vulneran gravemente los derechos humanos de los sospechosos y acusados y ponen en entredicho la imparcialidad judicial. La promoción de un elevado nivel de eficiencia judicial exige insoslayablemente la garantía de que las causas de sospechosos y acusados sean procesadas rápidamente y sin demora, y exige la prohibición y cesación de las medidas de detención que rebasen los plazos prescritos por la ley y que, por consiguiente, perjudiquen los intereses y derechos legítimos de los sospechosos y acusados. Todo ello tiene enorme importancia para el castigo, corrección y prevención de los actos de tortura.

42. En los últimos años, los tribunales populares de todos los niveles han cumplido asiduamente el plan quinquenal de reforma de los tribunales populares (publicado el 20 de octubre de 1999) y han venido reformando los procedimientos de los juicios penales respetando las distintas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal. La nueva modalidad de los juicios penales refuerza la apertura de éstos y destaca la neutralidad del tribunal, asegurando así aún más la igualdad de condición y derechos de la acusación y la defensa. Con esta nueva modalidad, puede denunciarse más fácilmente, verificarse y castigarse todo acto de tortura que perjudique los derechos e intereses legítimos de los sospechosos y acusados. Por consiguiente, el avance en la reforma de los procedimientos en los juicios penales en general ha prevenido diversos actos de tortura.

43. En julio de 2003, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía Suprema Popular, el Ministerio de la Seguridad Pública y el Ministerio de Justicia emitieron una circular conjunta sobre el lanzamiento del proyecto piloto de la corrección por el trabajo comunitario a fin de llevar a cabo una investigación práctica de la corrección en la comunidad como castigo para los delincuentes cuyos delitos sean leves o hayan sido cometidos con menor intención de dolo, o que no ocasionaren daños importantes a la sociedad, así como para los delincuentes que ya hubieren obtenido la libertad bajo fianza de conformidad con la ley. Ya se ha iniciado esta labor experimental en seis provincias y ciudades dependientes directamente del Gobierno central: Beijing, Shanghai, Tianjin, Jiangsu, Zhejiang y Shandong. La corrección en la comunidad es una forma de condena paralela a la corrección mediante la reclusión. Se trata de un castigo sin custodia por el que el delincuente que reúne las condiciones se coloca en la comunidad y, bajo el patrocinio de un organismo especializado del Estado y con la asistencia de los grupos comunitarios u organizaciones no gubernamentales pertinentes y de voluntarios sociales, se corrige de la mentalidad delictiva y tendencias a la mala conducta durante un período de tiempo que se fija en la sentencia, fallo o decisión, y con el que también se facilita su reinserción sin altibajos en la sociedad. La iniciación de esta corrección experimental en la comunidad demuestra que China se esfuerza denodadamente por avanzar hacia la relajación y humanización del castigo, y es una medida de gran importancia para que los delincuentes no reciban castigos carcelarios innecesarios.

**Artículo 3**

44. El párrafo 74 del informe adicional de China sigue vigente.

45. La Ley de extradición, aprobada el 28 de diciembre de 2000, contiene disposiciones sobre asuntos como las condiciones y los procedimientos relativos a solicitudes de extradición dirigidas a China, el examen de las solicitudes, los órganos facultados para conceder la extradición y las vías de recurso contra las decisiones de extradición; este instrumento es muy importante pues permite garantizar que las extradiciones se realicen debidamente, refuerza la cooperación internacional en materia de sanción de delincuentes, garantiza que la persona extraditada no se vea expuesta a la amenaza de la tortura y protege los derechos e intereses legítimos de las personas y organizaciones. De conformidad con el artículo 8 de la Ley de extradición, China rechazará la extradición de quien haya sido o podría ser víctima de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el país que lo solicita. Estas disposiciones se ajustan al artículo 3 de la Convención y pueden por lo tanto evitar que la persona reclamada corra el riesgo de ser torturada.

46. El artículo 10 de la Ley de extradición dispone que el órgano encargado de recibir y tramitar solicitudes de extradición es el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China y que el Estado que pida una extradición debe dirigir su solicitud a este Ministerio.

47. Para solicitar la extradición, el Estado requirente deberá escribir una carta en que consten:

a) El nombre de la autoridad requirente;

b) El nombre y apellido, el sexo, la edad, la nacionalidad, el tipo y número de los documentos de identidad, la ocupación, la descripción física, el domicilio y el lugar de residencia de la persona reclamada y cualquier otra información que pueda ayudar a determinar su identidad y su paradero;

c) Los hechos delictivos, con el momento, el lugar, la manera en que se cometió el delito y el resultado de éste; y

d) Las disposiciones legales sobre las que se fundan la sentencia, la determinación de la pena y el plazo de prescripción del delito (art. 11). La carta de solicitud de extradición presentada por el Estado requirente deberá ir acompañada de:

i) Si la extradición se solicita para iniciar una acción penal, una copia de la orden de detención u otro documento equivalente; si la extradición se solicita con el fin de ejecutar una sanción penal, una copia de la resolución judicial o veredicto y, si parte de la condena ya ha sido cumplida, una declaración en ese sentido; y

ii) Las pruebas necesarias o el material probatorio del delito. El Estado requirente facilitará las fotografías y huellas dactilares de la persona reclamada y cualesquiera otros elementos de que disponga que puedan ayudar a identificarla (art. 12). La carta en que se solicita la extradición y los demás documentos pertinentes presentados por el Estado requirente deberán llevar la firma o el sello oficial de la autoridad competente de éste e ir acompañados de traducciones al chino u otros idiomas avaladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China (art. 13).

48. Si dos o más Estados piden la extradición de la misma persona por el mismo delito o por delitos diferentes, se determinará el orden de prioridad de las diferentes solicitudes teniendo en cuenta elementos como la fecha de recepción de las respectivas peticiones o la posibilidad de invocar tratados de extradición entre la República Popular China y los Estados requirentes (art. 17).

49. En lo referente al examen de la solicitud de extradición, el párrafo 1 del artículo 16 de la Ley de extradición dice así: "Al recibir la solicitud de extradición del Estado requirente, el Ministerio de Relaciones Exteriores determinará si la carta en que se solicita la extradición y los documentos y el material que la acompañan se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2 del capítulo II de la presente ley y en los tratados de extradición". El artículo 18 dice así: "Si el Ministerio de Relaciones Exteriores, tras el mencionado examen, considera que la solicitud de extradición presentada por el Estado requirente no cumple lo dispuesto en el artículo 2 del capítulo II de la presente ley o en los tratados de extradición, podrá pedirle que facilite elementos adicionales en un plazo de 30 días. Este lapso se podrá prorrogar 15 días a pedido del Estado requirente. Si transcurrido ese período, el Estado requirente no ha facilitado los elementos adicionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores dará por terminado el caso. El Estado requirente podrá formular otra solicitud de extradición de la persona por el mismo delito". El artículo 19 dice así: "Si el Ministerio de Relaciones Exteriores, tras el examen, determina que la solicitud de extradición presentada por el Estado requirente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2 del capítulo II de la presente ley y en los tratados de extradición, remitirá la solicitud escrita, junto con los documentos y el material que la acompañan, al Tribunal Supremo Popular y a la Fiscalía Suprema Popular".

50. El Tribunal Supremo Popular tramitará el expediente recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores atendiendo a las circunstancias del caso y de conformidad con el artículo 20 de la Ley de extradición. El artículo 20 dice así: "Si la persona reclamada es detenida con fines de extradición antes de que un Estado extranjero haya formulado una solicitud oficial de extradición, el Tribunal Supremo Popular deberá remitir sin demora el expediente recibido al Tribunal Superior Popular competente. Si la persona reclamada no ha sido objeto de detención con fines de extradición antes de que un Estado extranjero presente una solicitud oficial de extradición, el Tribunal Supremo Popular, una vez recibido el expediente, instruirá al Ministerio de la Seguridad Pública que emprenda la búsqueda del reclamado. Una vez localizada esta persona, en vista de las circunstancias, el órgano de seguridad pública decretará su detención o arresto domiciliario con fines de extradición y el Ministerio de la Seguridad Pública lo notificará al Tribunal Supremo Popular. Tras recibir la notificación del Ministerio de la Seguridad Pública, el Tribunal Supremo Popular remitirá sin demora la carta en que se solicita la extradición, junto con los documentos y el material que la acompañen, al Tribunal Superior Popular competente. Si, tras la búsqueda, el órgano de seguridad pública está seguro de que la persona reclamada no se encuentra en el territorio de la República Popular China o si no logra dar con ella, el Ministerio de la Seguridad Pública lo notificará sin demora al Tribunal Supremo Popular. Inmediatamente después, éste comunicará los resultados de la búsqueda al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual los comunicará al Estado requirente".

51. El examen de la solicitud de extradición presentada por un país es de competencia del Tribunal Superior Popular. El artículo 22 de la Ley de extradición se dispone: "El Tribunal Superior Popular examinará, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y de los tratados de extradición relativas a las condiciones de extradición, la solicitud de extradición formulada por el Estado requirente, examen que será efectuado conjuntamente por tres jueces". "Al conocer de un caso de extradición, el Tribunal Superior Popular oirá los alegatos de la persona reclamada y las opiniones de los abogados chinos nombrados por ella. En un plazo de 10 días, contados desde la recepción de la solicitud de extradición remitida por el Tribunal Supremo Popular, el Tribunal Superior Popular entregará una copia de la carta al reclamado. Éste manifestará sus opiniones en los 30 días siguientes a la recepción de la copia" (art. 23).

52. De conformidad con el artículo 24, tras examinar la solicitud de extradición, el Tribunal Superior Popular tomará una decisión. El artículo 24 dice así: "Tras el examen:

a) Si determina que la solicitud de extradición del Estado requirente se ajusta a lo dispuesto en la presente ley y en los tratados de extradición, el Tribunal Superior Popular decidirá que procede la extradición. Si concurren las circunstancias previstas en el artículo 42 de esta ley para que la persona reclamada sea objeto de extradición aplazada, así se indicará en la decisión; o

b) Si determina que la solicitud de extradición del Estado requirente no se ajusta a lo dispuesto en la presente ley y en los tratados de extradición, el Tribunal Superior Popular decidirá que no se concede la extradición. A pedido del Estado requirente, el Tribunal Superior Popular podrá, siempre que ello no entorpezca los demás procedimientos en curso en el territorio de la República Popular China ni se perjudiquen los derechos e intereses legítimos de terceros en el territorio de la República Popular China, decidir transferir los bienes relacionados con el caso, si decide que la extradición es procedente".

53. Con respecto a la decisión del órgano examinador, la persona reclamada y los abogados chinos que haya nombrado podrán, en un plazo de diez días contados desde el momento en que se haya leído la decisión al reclamado, acudir al Tribunal Supremo Popular para impugnar esa decisión. El artículo 25 de la Ley de extradición dice así: "Después de resolver que procede la extradición o rechazarla, el Tribunal Superior Popular instruirá que se lea la decisión al reclamado y, en los siete días que sigan a la decisión, la remitirá junto con el material pertinente al Tribunal Supremo Popular. Si el reclamado se niega a aceptar la decisión del Tribunal Superior Popular en el sentido de que la extradición es procedente, él y los abogados chinos nombrados por él podrán, en los diez días siguientes a la fecha en que se le haya leído la decisión del Tribunal, manifestar sus opiniones ante el Tribunal Supremo Popular".

54. Al examinar la decisión del Tribunal Superior Popular, el Tribunal Supremo Popular deberá tratar el asunto atendiendo a las circunstancias del caso. El artículo 26 dice así: "El Tribunal Supremo Popular examinará la decisión del Tribunal Superior Popular y hará lo siguiente:

a) Si considera que la decisión del Tribunal Superior Popular se ajusta a lo dispuesto en esta ley y en los tratados de extradición, la aprobará; y

b) Si considera que la decisión del Tribunal Superior Popular no se ajusta a lo dispuesto en esta ley y en los tratados de extradición, podrá revocarla y volver a remitir el caso al Tribunal Popular que efectuó el examen inicial para que vuelva a examinar la solicitud o directamente modificar su decisión".

55. Por ejemplo, en junio de 2001, la República Francesa presentó la solicitud de extradición de Martin Michel, ciudadano francés sospechoso de violación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de extradición, el Tribunal Supremo Popular de China remitió la solicitud de extradición al Tribunal Superior Popular de la provincia de Yunnan. Tras examinar el caso, este Tribunal decidió que la solicitud se ajustaba a lo dispuesto en la Ley de extradición y sometió el caso al examen del Tribunal Supremo Popular. Éste, de conformidad con la ley, estableció un tribunal colegiado al que encargó el examen de la decisión del Tribunal Superior Popular de la provincia de Yunnan. El 14 de noviembre de 2002, el tribunal colegiado aprobó la decisión del Tribunal Superior Popular de la provincia de Yunnan de que la solicitud de extradición de Martin Michel reunía las condiciones de extradición previstas en la Ley de extradición de China.

56. "En un plazo de siete días contados a partir de su decisión de aprobar o modificar, el Tribunal Supremo Popular comunicará su decisión por carta al Ministerio de Relaciones Exteriores y, al mismo tiempo, la notificará a la persona reclamada. Una vez que haya aprobado la decisión o resuelto que no se concede la extradición, el Tribunal Supremo Popular instruirá inmediatamente al órgano de seguridad pública que levante las medidas coercitivas adoptadas contra el reclamado" (art. 28).

57. El Consejo de Estado de China adopta la decisión final de conceder o no la extradición. El artículo 29 dice así: "Inmediatamente después de ser informado que el Tribunal Supremo Popular ha decidido que no se conceda la extradición, el Ministerio de Relaciones Exteriores lo notificará al Estado requirente. Al recibir la decisión del Tribunal Supremo Popular de que la extradición es procedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores la someterá a la consideración del Consejo de Estado que decidirá si la concede o no. En el segundo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores lo notificará sin demora al Estado requirente. El Tribunal Popular instruirá inmediatamente al órgano de seguridad pública que levante las medidas coercitivas adoptadas contra el reclamado".

58. En todos los tratados internacionales de extradición que China ha firmado, el delito de tortura da lugar a la extradición.

**Artículo 4**

59. Véanse los párrafos 74 a 81 del informe adicional y los párrafos 10 a 17 del segundo informe. El párrafo 14 del tercer informe sigue teniendo vigencia.

60. En el ordenamiento jurídico chino, la tortura es un delito penal y quien inflija torturas o instigue o conspire para que se cometan actos de tortura será castigado con todo el rigor de la ley. El Código Penal de la República Popular China, enmendado en 1997 (en adelante "el Código Penal"), contiene disposiciones claras al respecto.

61. En lo que se refiere a las normas y sanciones correspondientes al recurso a la tortura para obtener la confesión de un sospechoso o de un acusado o al uso de la violencia para forzar a un testigo a declarar, el artículo 247 dice así: "Todo funcionario judicial que torture a un sospechoso o acusado para que confiese o recurra a la violencia para obligar a un testigo a declarar será condenado a una pena máxima de tres años de prisión o a detención penal. Si la víctima queda lesionada, discapacitada o muerta, será condenado a penas más severas de conformidad con lo previsto en el artículo 234 ó 232 de esta ley".

62. Con respecto a las normas y sanciones correspondientes a los casos de apaleamiento o malos tratos de presos como castigo corporal, el artículo 248 dice así: "Todo policía o funcionario de una institución de detención, como una cárcel o un centro o establecimiento de detención, que golpee o maltrate a un preso sometiéndolo a castigos corporales será sentenciado, en casos graves, a una pena máxima de tres años de prisión firme o a la detención penal; en casos excepcionalmente graves, será condenado a no menos de tres y no más de diez años de prisión firme. Si la víctima queda lesionada, discapacitada o muerta, será condenado a una pena más severa de conformidad con lo previsto en el artículo 234 ó 232 de esta ley. Todo policía u otro funcionario que incite a un detenido a golpear o maltratar a otro infligiéndole castigos corporales será castigado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior".

63. En lo referente a los delitos intencionales conjuntos, el artículo 25 dice así: "Un delito conjunto es un delito intencional cometido de forma mancomunada por dos o más personas. El delito de negligencia cometido de forma mancomunada por dos o más personas no se castigará como delito conjunto; sin embargo, los que incurran en responsabilidad penal serán castigados individualmente en función de los delitos que hayan cometido".

64. En lo que se refiere a la incitación a cometer un delito, el artículo 29 dice así: "Quien incite a cometer un delito será castigado en función del papel que cumpla en el delito conjunto. Quien incite a un menor de 18 años a delinquir será castigado con una pena más severa. Si la persona incitada no llega a cometer el delito, se podrá atenuar o mitigar la pena impuesta al incitador".

65. El 6 de agosto de 1999 y el 20 de julio de 2001, la Fiscalía Suprema Popular aprobó los criterios de apertura de sumarios y los criterios relativos a las causas graves y especialmente graves (véase el párrafo 20). En ellos se dispone claramente lo pertinente a la apertura de sumarios y la calificación como delitos graves y particularmente graves de actos como el recurso a la tortura para conseguir confesiones, el uso de la violencia para obtener testimonios o el maltrato de personas bajo custodia, de conformidad con el Código Penal. Con arreglo a los criterios de apertura de sumarios, se abrirá una causa en todos los casos en que se torture para obtener confesiones, se recurra a métodos crueles con intención delictuosa, se cause el suicidio o trastornos mentales, se cometan injusticias o se celebren juicios falsos o erróneos, o los casos en que alguien autorice, instruya u obligue a otro a recurrir a la tortura para obtener una confesión.

66. Con arreglo a los criterios relativos a las causas graves y especialmente graves, los casos de utilización de la tortura para obtener confesiones son graves y particularmente importantes si:

a) Causan lesiones graves o trastornos mentales;

b) Se tortura para obtener una confesión cinco veces o más o con respecto a cinco personas o más;

c) Son injustos, falsos o erróneos. Los casos "especialmente graves" son aquellos en que:

i) La víctima muere;

ii) Se tortura para obtener una confesión siete veces o más o con respecto a siete personas o más;

iii) Una persona inocente es condenada a un mínimo de diez años de cárcel, a prisión perpetua o a muerte.

**Artículo 5**

67. Los párrafos 15 a 17 del tercer informe de China siguen vigentes.

**Artículo 6**

68. Los párrafos 85 a 89 del informe adicional de China siguen vigentes.

**Artículo 7**

69. El párrafo 90 del informe adicional de China y el párrafo 19 del tercer informe siguen vigentes.

70. El artículo 16 del Código de Procedimiento Penal de China dice así: "Lo dispuesto en la presente ley se aplicará a los extranjeros que cometan delitos que merezcan que se deslinde la responsabilidad penal". En el ordenamiento jurídico de China se garantiza que toda persona sospechosa de haber cometido los delitos descritos en la Convención reciba un trato justo en todas las fases del procedimiento y, a este respecto, los párrafos 91 a 98 del informe adicional de China siguen teniendo vigencia.

**Artículo 8**

71. La Ley de extradición de China es el fundamento jurídico del reforzamiento de la cooperación internacional encaminada a luchar contra el delito y garantizar la normalidad de los procesos de extradición. En el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley de extradición se definen los tratados de extradición como los tratados sobre extradición, concertados entre la República Popular China y otro Estado o aquellos en que tanto la República Popular China como el otro Estado son partes, o cualquier otro tratado que contenga disposiciones en materia de extradición. Por consiguiente, todas las convenciones internacionales multilaterales en que China es parte, incluida la Convención contra la Tortura, y las disposiciones pertinentes de los tratados bilaterales de extradición concertados por China pueden servir de fundamento jurídico para la cooperación en materia de extradición.

72. Al 1º de diciembre de 2005, China había suscrito tratados de extradición con 23 países, de los cuales 17 ya han entrado en vigor. Véase el cuadro siguiente.

| **Países** | **Nombre** | **Fecha de la firma del tratado** | **Fecha de entrada en vigor del tratado** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Tailandia | 26 de agosto de 1993 | 7 de marzo de 1999 |
| 2 | Belarús | 22 de junio de 1995 | 7 de mayo de 1998 |
| 3 | Federación de Rusia | 26 de junio de 1995 | 10 de enero de 1997 |
| 4 | Bulgaria | 20 de mayo de 1996 | 3 de julio de 1997 |
| 5 | Rumania | 1º de julio de 1996 | 16 de enero de 1999 |
| 6 | Kazajstán | 5 de julio de 1996 | 10 de febrero de 1998 |
| 7 | Mongolia | 19 de agosto de 1997 | 10 de enero de 1999 |
| 8 | Kirguistán | 27 de abril de 1998 | 27 de abril de 2004 |
| 9 | Ucrania | 10 de diciembre de 1998 | 13 de julio de 2000 |
| 10 | Camboya | 9 de febrero de 1999 | 13 de diciembre de 2000 |
| 11 | Uzbekistán | 8 de noviembre de 1999 | 29 de septiembre de 2000 |
| 12 | República de Corea | 18 de octubre de 2000 | 12 de abril de 2002 |
| 13 | Filipinas | 30 de octubre de 2001 | -- |
| 14 | Perú | 5 de noviembre de 2001 | 5 de abril de 2003 |
| 15 | Túnez | 19 de noviembre de 2001 | -- |
| 16 | Sudáfrica | 10 de diciembre de 2001 | 17 de noviembre de 2004 |
| 17 | República Democrática Popular Lao | 4 de febrero de 2002 | 13 de agosto de 2003 |
| 18 | Emiratos Árabes Unidos | 13 de mayo de 2002 | 24 de mayo de 2004 |
| 19 | Lituania | 17 de junio de 2002 | 21 de junio de 2003 |
| 20 | Pakistán | 3 de noviembre de 2003 | -- |
| 21 | Lesotho | 6 de noviembre de 2003 | -- |
| 22 | Brasil | 12 de noviembre de 2004 | -- |
| 23 | España | 14 de noviembre de 2005 | -- |

**Artículo 9**

73. El párrafo 100 del informe adicional de China sigue vigente.

74. Al 1º de diciembre de 2005, China había firmado tratados de auxilio judicial (en el ámbito civil y penal) con 36 países y 26 de esos tratados ya han entrado en vigor. Dichos instrumentos constituyen el fundamento jurídico para la asistencia entre los Estados signatarios en materia de procesamiento penal por los delitos descritos en el artículo 4 de la Convención. Véase el cuadro siguiente.

| **Países** | **Nombre** | **Fecha de la firma del tratado** | **Fecha de entrada en vigor del tratado** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Polonia | 5 de junio de 1987 | 13 de febrero de 1988 |
| 2 | Mongolia | 31 de agosto de 1989 | 29 de octubre de 1990 |
| 3 | Rumania | 16 de enero de 1991 | 22 de enero de 1993 |
| 4 | Federación de Rusia | 19 de junio de 1992 | 14 de noviembre de 1993 |
| 5 | Turquía | 28 de septiembre de 1992 | 26 de octubre de 1995 |
| 6 | Ucrania | 31 de octubre de 1992 | 19 de enero de 1994 |
| 7 | Cuba | 24 de noviembre de 1992 | 26 de marzo de 1994 |
| 8 | Belarús | 11 de enero de 1993 | 29 de noviembre de 1993 |
| 9 | Kazajstán | 14 de enero de 1993 | 11 de julio de 1995 |
| 10 | Egipto | 21 de abril de 1994 | 31 de mayo de 1995 |
| 11 | Canadá | 29 de julio de 1994 | 1º de julio de 1995 |
| 12 | Grecia | 17 de octubre de 1994 | 29 de junio de 1996 |
| 13 | Bulgaria | 7 de abril de 1995 | 27 de mayo de 1996 |
| 14 | Chipre | 25 de abril de 1995 | 11 de enero de 1996 |
| 15 | Kirguistán | 4 de julio de 1996 | 26 de septiembre de 1997 |
| 16 | Tayikistán | 16 de septiembre de 1996 | 2 de septiembre de 1998 |
| 17 | Uzbekistán | 11 de diciembre de 1997 | 29 de agosto de 1998 |
| 18 | Viet Nam | 19 de octubre de 1998 | 25 de diciembre de 1999 |
| 19 | República de Corea | 12 de noviembre de 1998 | 24 de marzo de 2000 |
| 20 | República Democrática Popular Lao | 25 de enero de 1999 | 15 de diciembre de 2001 |
| 21 | Colombia | 14 de mayo de 1999 | 27 de mayo de 2004 |
| 22 | Túnez | 30 de noviembre de 1999 | 30 de diciembre de 2000 |
| 23 | Lituania | 20 de marzo de 2000 | -- |
| 24 | Estados Unidos de América | 19 de junio de 2000 | 8 de marzo de 2001 |
| 25 | Indonesia | 24 de julio de 2000 | -- |
| 26 | Filipinas | 16 de octubre de 2000 | -- |
| 27 | Estonia | 12 de junio de 2002 | -- |
| 28 | Sudáfrica | 20 de enero de 2003 | 17 de noviembre de 2004 |
| 29 | Tailandia | 21 de junio de 2003 | 20 de febrero de 2005 |
| 30 | República Popular Democrática de Corea | 19 de noviembre de 2003 | -- |
| 31 | Letonia | 15 de abril de 2004 | 18 de septiembre de 2005 |
| 32 | Brasil | 24 de mayo de 2004 | -- |
| 33 | México | 24 de enero de 2005 | -- |
| 34 | Perú | 27 de enero de 2005 | -- |
| 35 | Francia | 18 de abril de 2005 | -- |
| 36 | España | 21 de julio de 2005 | -- |

**Artículos 10 y 11**

75. Véanse los párrafos 101 y 102 del informe adicional de China, los párrafos 27 a 37 del segundo informe y los párrafos 26 a 35 del tercer informe.

76. El Gobierno de China siempre ha abogado por la prohibición de la tortura. No sólo ha prohibido la tortura por ley sino que ha dado la debida importancia a la educación y la sensibilización acerca de la prohibición de la tortura para los funcionarios públicos, en particular los agentes de la ley de las dependencias de seguridad pública, las fiscalías, los tribunales y las dependencias administrativas de los órganos judiciales.

77. Desde que China presentó su tercer informe en 1999, las dependencias de seguridad pública, las fiscalías, los tribunales y las dependencias de administración judicial del país han adoptado una serie de medidas de sensibilización y educación acerca de la prohibición de la tortura.

78. Desde 1998, el Ministerio de la Seguridad Publica viene realizando una importante labor de formación de la policía popular encargada de la seguridad pública en materia de protección de los derechos humanos.

79. Iniciar las actividades de formación y capacitación, especialmente para los cuadros directivos de todos los niveles. Teniendo en cuenta las normas internacionales de derechos humanos, se capacita sobre la Constitución, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, a fin de mejorar la competencia jurídica de los cuadros directivos y aumentar su capacidad de desempeñar sus funciones conforme a la ley. En 2003, el Ministerio de la Seguridad Pública publicó una circular en la que anunciaba el inicio de la formación rotatoria sobre el modo de pensar acertado con respecto a la aplicación de la ley para miembros de los equipos dirigentes de las dependencias distritales de seguridad pública, formación que consistió en actividades intensivas destinadas a enseñar a pensar correctamente al aplicar la ley, valiéndose de casos reales y ejemplos típicos para impartir una formación en gran escala a los cuadros directivos de base y permitirles comprender el sistema de normas mínimas de justicia propio de la justicia internacional, ahondar el estudio de los contenidos pertinentes en materia de protección de los derechos humanos y concienciar bien de los derechos humanos. En la 12ª Conferencia Nacional sobre Seguridad Pública, celebrada del 20 al 22 de noviembre de 2003, se propuso dar prioridad a la resolución de cuestiones importantes en materia de aplicación de la ley, como la obtención de confesiones mediante la tortura y la salvaguardia de los derechos e intereses legítimos del Estado, los colectivos, los grupos y de cada ciudadano.

80. Se busca incorporar las normas internacionales de derechos humanos en las prácticas de los órganos de represión, mediante la organización y realización de actividades de formación para la totalidad de los efectivos de la policía popular de seguridad pública, en particular los agentes de a pie que actúan en primera línea, a fin de mejorar el desempeño de la labor de la policía popular. Se ha establecido un sistema de formación obligatoria para la policía popular que abarca el reclutamiento, el servicio, la promoción y las operaciones sobre el terreno y en 2003 se formó a más de 1,13 millones de miembros de la policía popular. La formación sobre el ordenamiento jurídico es un componente obligatorio de las enseñanzas impartidas y debe constituir al menos el 30% de la totalidad de los cursos.

81. Hacer hincapié en la capacitación y cooperación en materia de derechos humanos en el plano internacional, abordando el tema de la protección de los derechos humanos, e iniciar actividades de cooperación e intercambio con las organizaciones internacionales pertinentes y los cuerpos de policía de otros países. Por ejemplo, en julio de 2001 se organizó junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un simposio internacional sobre "Los derechos humanos y la policía" y, de noviembre a diciembre de 2003, se organizó conjuntamente un curso de capacitación sobre la protección de los derechos humanos destinado a altos oficiales de policía. Además se envió a varios grupos de estudiantes a observar y estudiar en países como Canadá o Francia.

82. Para reforzar la formación impartida a los fiscales, la Fiscalía Suprema Popular elaboró expresamente el Plan de capacitación profesional para fiscales y el Reglamento provisional sobre la capacitación de fiscales, en el que se estableció el contenido y el formato de esa formación, consistente por ejemplo en capacitación para el desempeño de la función de fiscal, capacitación con vistas a la promoción, cursos sobre determinadas cuestiones y otro tipo de formación profesional.

83. El instituto nacional de formación de fiscales de China y sus dependencias provinciales son establecimientos especializados en la formación de fiscales y cada año invitan a expertos en derechos humanos a dictar cursos sobre la protección de los derechos humanos. Las fiscalías encargadas de investigar y tramitar casos de negligencia del deber y violaciones de los derechos relacionadas con actos de tortura organizan cada año cursos especiales adaptados a sus necesidades particulares.

84. En 1998, la Fiscalía Suprema Popular emitió un documento que reflejaba la firme determinación de hacer frente a los incumplimientos de la ley y las faltas disciplinarias vigorosamente denunciadas por la ciudadanía. En el documento se estipulaba claramente que:

a) Está terminantemente prohibido sobrepasar los límites de la competencia al tramitar casos;

b) Está terminante prohibido adoptar medidas de coacción con respecto a un testigo;

c) Antes de la apertura de sumario, no se adoptarán medidas coercitivas con respecto a los sospechosos, y está prohibida la detención prolongada;

d) Las dependencias de la fiscalía o las salas de interrogatorio no se utilizarán como lugares de detención;

e) En general, los interrogatorios se deben realizar en un establecimiento de detención, pero si es preciso hacerlo en la sala de interrogatorio de una fiscalía, se deberá establecer un estricto régimen de detención provisional;

f) Todas las personas que hayan recurrido a la tortura para obtener confesiones al investigar un caso serán enjuiciadas después de haber sido suspendidas de sus funciones;

g) En casos en que la negligencia del deber, la detención ilegal, los tratos ilegales u otros actos hayan causado la muerte de una persona, además de investigar a la persona directamente responsable de conformidad con la ley y la disciplina, si un cuadro directivo da muestras de grave negligencia en el cumplimiento de su deber, será separado de su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en la ley;

h) Está terminantemente prohibido retener, malversar o reservar fondos para beneficio personal.

85. En 2003, la Fiscalía Suprema Popular inició actividades educativas en todas las fiscalías del país, con el fin de "reforzar la supervisión legal y garantizar la equidad y la justicia". Las fiscalías de todo nivel vincularon estrechamente esas actividades con su práctica real, participaron con conciencia en ellas y escucharon diligentemente las opiniones de diferentes sectores de la sociedad, de modo que la formación tuvo resultados relativamente buenos. En una ambiciosa labor de resolución e investigación especial de casos desestimados, detenciones no autorizadas, causas no juzgadas, sentencias absolutorias y casos de retención de fondos, se examinó un total de 410.000 causas y se corrigieron 6.643 casos que presentaban deficiencias como procedimientos faltos de rigor o documentos legales no conformes a las normas. Se intentó resolver casos de retención ilegal de fondos, no devolución o retraso en la entrega de fondos, y se entregaron y devolvieron esos dineros como correspondía, de conformidad con la ley. Se investigó minuciosamente a 424 miembros del personal de las fiscalías implicados en actos ilícitos o faltas disciplinarias y 21 de ellos fueron objeto de sanciones penales.

86. El 19 de marzo de 2004, la Fiscalía Suprema Popular organizó una videoconferencia en la que se exigió a los fiscales de todo el país que estudiaran con detenimiento las enmiendas a la Constitución, adquirieran un conocimiento profundo de ésta y salvaguardaran con determinación la autoridad de la Constitución; hicieran del respeto y la protección de los derechos humanos el principio central común de todos los aspectos de la aplicación de la ley y la tramitación de los casos, lucharan vigorosamente contra el delito, investigaran y resolvieran con tenacidad los casos de funcionarios del Estado que hubiesen aprovechado su cargo para vulnerar gravemente los derechos personales y democráticos de los ciudadanos y garantizaran que no se vulneren los derechos fundamentales de los ciudadanos que consagra la Constitución.

87. El 18 de octubre de 2001, el Tribunal Supremo Popular promulgó el Código fundamental de ética profesional para los jueces de la República Popular China, en el que se exige que los jueces protejan la equidad judicial, mejoren la eficiencia judicial, defiendan las prácticas limpias, honestas y justas, respeten el protocolo judicial, procuren su desarrollo personal y limiten sus actividades extrajudiciales.

88. El Ministerio de Justicia de China exige que en el sistema penitenciario se forme a todos los funcionarios para que utilicen métodos civilizados de trabajo a fin de prevenir los delitos de crueldad como los malos tratos o el castigo corporal. De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia, cada provincia utiliza medios convenientes, como la organización de cursos de capacitación o grupos de estudio, para enseñar el derecho penitenciario y las convenciones de derechos humanos a la gran mayoría de los funcionarios. El Ministerio de Justicia ha recogido las disposiciones de la Convención contra la Tortura y las leyes y normas chinas pertinentes en un folleto del que se ha entregado un ejemplar a cada funcionario, pidiéndole que estudie a fondo su contenido y que respete escrupulosamente la ley.

89. En 1999, el Ministerio de Justicia emitió la circular sobre la iniciativa de educación básica para mejorar el nivel de la policía popular en las penitenciarías de todo el país y, luego de tres años de ardua labor, concluyó la capacitación del personal penitenciario de la policía popular de todo el país. En general, la formación abarcó el contenido pertinente de tratados internacionales de derechos humanos como las normas jurídicas y profesionales relacionadas con los centros penitenciarios y las normas internacionales de derechos humanos.

90. En febrero de 2000, el Ministerio de Justicia redactó una nota sobre el cumplimiento riguroso de la ley en el trabajo, que se difundió en toda la administración del sistema judicial nacional, en la que se pedía a todos los agentes de la ley que la estudiaran con detenimiento y la aplicaran escrupulosamente.

91. Para atender las exigencias de las actividades de mantenimiento del orden en las cárceles, a partir de 2002 el Ministerio de Justicia ha capacitado a alrededor de 2.000 alcaides de casi 700 prisiones. Entre los docentes que tuvieron a su cargo esos cursos de formación se contaban expertos y especialistas de renombre y los jefes de las dependencias del ramo de la China continental, junto con funcionarios del Departamento de Servicios Penitenciarios de la Región Administrativa Especial de Hong Kong. La capacitación de los alcaides abarcaba el ordenamiento jurídico, la honestidad en la administración y conocimientos generales conexos, lo cual permitió que en los niveles superiores del sistema penitenciario se tomara conciencia de la importancia y urgencia de reformar las prisiones; también se corrigieron las ideas con respecto al trabajo y se reforzaron los conceptos en relación con el cumplimiento de la ley y la disciplina.

92. En 2002, la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia, el Departamento de Capacitación y Empleo del Ministerio de Trabajo y el centro chino de certificación para el empleo publicaron un documento conjunto sobre la formación de consejeros penitenciarios cualificados en el país. La función de estos consejeros consiste en prevenir y suprimir los actos de tortura contra los reclusos y, dentro de lo que permiten las condiciones de detención, prestarles ayuda en asuntos conexos como la educación en materia de salud mental, consultas sobre barreras psicológicas y el tratamiento de trastornos psicológicos. Se ha capacitado a casi 1.000 consejeros penitenciarios, con lo cual se cuenta con los recursos humanos necesarios para emprender la labor de tratamiento psicológico de los delincuentes. A nivel nacional, alrededor del 90% de las cárceles han iniciado este trabajo.

93. En 2004, el Ministerio de Justicia organizó un simposio en conmemoración del décimo aniversario de la promulgación de la Ley penitenciaria, haciendo hincapié en que esta ley debe aplicarse al pie de la letra y que la justicia en el mantenimiento del orden, los métodos civilizados, el estricto control de la policía, la protección de los derechos e intereses legítimos de los delincuentes y una conciencia arraigada en los corazones de las personas deben ser los principios rectores de toda la policía popular. En mayo de 2005, el Ministerio de Justicia dio inicio a medio año de actividades especiales de reforma y consolidación del sistema penitenciario, encaminadas a "normalizar las prácticas de mantenimiento del orden, promoviendo la equidad". El objetivo era ante todo iniciar las labores en cuatro esferas principales: la normalización de las prácticas de aplicación de la ley, la erradicación definitiva de "los tres males" (a saber, el problema de las golpizas, el castigo corporal, la degradación y los malos tratos; el problema del sometimiento de los delincuentes a períodos excesivos de trabajo demasiado extenuante, y el problema de los cobros indiscriminados en las cárceles), fortalecer la administración de las prisiones y promover la apertura en el ámbito penitenciario. En el marco de esta iniciativa, el sistema penitenciario organizó 2.846 programas de capacitación a distintos niveles sobre las normas y reglamentos jurídicos pertinentes que los funcionarios deben comprender perfectamente. Alrededor de 280.000 agentes de la policía popular empleados en las prisiones de todo el país, entre ellos personal de la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia, participaron en un examen unificado.

**Artículo 12**

94. Siguen siendo válidos los párrafos 113 y 114 del informe adicional.

95. Según la Constitución y las leyes pertinentes, los órganos fiscales tienen la responsabilidad de investigar y procesar a los funcionarios estatales que incumplan su deber, que abusen de su poder para obtener confesiones de sospechosos o acusados mediante la tortura, o que empleen la fuerza para conseguir que los testigos declaren (artículo 247 del Código Penal) o que maltraten físicamente a reclusos que están bajo su supervisión (artículo 248 del Código Penal) por violar los derechos humanos y democráticos de los ciudadanos. Las fiscalías de los distintos niveles han establecido más de 3.000 órganos fiscales especiales en todo el país, que cuentan con aproximadamente 13.000 funcionarios de dedicación exclusiva, en un intento de garantizar la investigación pronta e imparcial de los actos de tortura.

96. Los órganos fiscales de China siguen los siguientes procedimientos para investigar y procesar los delitos de tortura.

97. Aceptación de un caso. Según el artículo 120 del Reglamento de la Fiscalía Suprema Popular sobre el proceso penal para las fiscalías populares, éstas aceptan directamente denuncias, quejas, acusaciones y confesiones de los sospechosos.

98. Investigación preliminar. Según el artículo 129 del Reglamento de la Fiscalía Suprema Popular sobre el proceso penal para las fiscalías populares, los departamentos de investigación se encargarán de los casos denunciados y llevarán a cabo investigaciones preliminares. Deberán elaborar un informe de investigación y proponer recomendaciones para su examen y aprobación por el Fiscal Jefe. En los casos en que se deslinde la responsabilidad por actos delictivos y proceda formular cargos penales, se debería recomendar la apertura de la investigación oficial del caso. Cuando no existan pruebas penales o éstas sean confusas o insuficientes o cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 15 del Código de Procedimiento Penal, se debería recomendar la desestimación del caso. Cuando se trate claramente de delitos menores que sólo hayan provocado daños moderados, sin justificar la formulación de cargos penales, pero constituyan violaciones de las leyes y las normas de disciplina, se debería recomendar que el órgano fiscal competente informe al supervisor del infractor para que le imponga sanciones disciplinarias.

99. Apertura de la investigación. Cuando se inicie la investigación de un caso, se activará el procedimiento penal para que se lleve a cabo la investigación y se reúnan pruebas y para que, cuando sea necesario y previa aprobación de las autoridades competentes, los órganos de seguridad pública detengan o arresten al presunto culpable.

100. Terminación de la investigación. Tras investigar todos los hechos pertinentes de los casos, los departamentos de investigación transferirán el expediente a los departamentos judiciales para que decidan si se inicia el proceso.

101. Acción judicial. Los departamentos judiciales examinarán el expediente de los casos presentado por los departamentos de investigación. Cuando los resultados de la investigación confirmen que se ha cometido un delito y existan pruebas contrastadas y suficientes para incoar un procedimiento ante un tribunal, los departamentos judiciales iniciarán el proceso de conformidad con la ley y sustentarán la acusación ante los tribunales. Cuando se trate de infracciones leves no punibles por la ley penal, los departamentos judiciales pueden decidir no procesar.

102. Los órganos fiscales ejercen los derechos de la acusación previstos por la ley de forma independiente, sin la injerencia de órganos administrativos, organizaciones sociales o particulares. Durante los períodos de investigación y examen de la acción judicial en los órganos fiscales, todos los imputados tienen acceso a asistencia letrada.

103. Según la Constitución y otras leyes pertinentes, las fiscalías populares son órganos de supervisión jurídica del Estado que tienen competencia para supervisar las investigaciones, los juicios y la ejecución de las penas. Las fiscalías supervisan y preservan la legalidad de las investigaciones que realizan los órganos de seguridad pública de las siguientes formas.

104. En los casos cuya investigación se debería iniciar pero que no han sido registrados por la policía, las fiscalías tienen derecho a pedir que los órganos de seguridad pública expliquen las razones por las que no han registrado el caso. Si las razones se consideran insostenibles, las fiscalías ordenarán a los órganos de seguridad pública que registren los casos para investigarlos.

105. Las fiscalías velan por la legalidad de las investigaciones llevadas a cabo por los órganos de seguridad pública como parte del proceso penal. Vigilan determinados aspectos de las investigaciones como el interrogatorio de los sospechosos, la toma de declaración a testigos y los registros, así como medidas coercitivas como la detención y el arresto.

106. En el caso de infracciones leves cometidas durante la investigación, las fiscalías pueden pronunciar una advertencia o emitir una nota para la rectificación de acciones ilegales con el fin de que la autoridad policial de supervisión imponga una sanción disciplinaria al agente correspondiente. En el caso de que las violaciones constituyan delito, los departamentos fiscales encargados de los actos de incumplimiento del deber o de abuso de poder someterán el caso a investigación y formularán cargos penales.

107. Las fiscalías populares de todos los niveles han establecido organismos fiscales especiales en los establecimientos de internamiento. En julio de 1987, estos organismos especiales abrieron oficinas permanentes en las cárceles bajo su autoridad respectiva. Los fiscales permanentes ejercen los derechos de la acusación de forma independiente y rinden cuentas directamente a las fiscalías. No dependen del director de la cárcel y sus oficinas no son dependencias de la cárcel en que están ubicadas. Aceptan denuncias, quejas y acusaciones directamente de los reclusos e investigan los casos de castigo corporal, apaleamiento y maltrato de los reclusos a medida que tienen conocimiento de ellos.

108. Desde 1999, año en que China presentó el tercer informe, las fiscalías han investigado y tramitado numerosos casos penales en que funcionarios públicos han abusado de su poder y violado los derechos humanos y democráticos de los ciudadanos, por ejemplo utilizando la tortura para obtener confesiones, empleando la violencia para que los testigos rindan declaración y maltratando a reclusos. El número total de casos de este tipo está disminuyendo, según indican las estadísticas siguientes:

a) 1999:

Número de cargos penales por torturar para obtener confesiones: 143

Número de cargos penales por maltratar a reclusos: 42

b) 2000:

Número de cargos penales por torturar para obtener confesiones: 137

Número de cargos penales por maltratar a reclusos: 52

c) 2001:

Número de cargos penales por torturar para obtener confesiones: 101

Número de cargos penales por maltratar a reclusos: 38

d) 2002:

Número de cargos penales por torturar para obtener confesiones: 55

Número de cargos penales por maltratar a reclusos: 30

e) 2003:

Número de cargos penales por torturar para obtener confesiones: 52

Número de cargos penales por maltratar a reclusos: 32

Número de cargos penales por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos: 7

f) 2004:

Número de cargos penales por torturar para obtener confesiones: 53

Número de cargos penales por maltratar a reclusos: 40

Número de cargos penales por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos: 4

109. Para preservar el principio constitucional de que "el Estado respeta y protege los derechos humanos", la Fiscalía Suprema Popular decidió, el 11 de mayo de 2004, iniciar una campaña nacional de un año de duración para investigar y enjuiciar a los funcionarios estatales que abusaran de su poder y violasen los derechos humanos. Se instó a todo el ministerio público a actuar con rapidez y sensibilizar a la opinión pública. Todos los círculos sociales y la población respondieron de forma positiva a la campaña y presentaron denuncias y quejas por delitos de violación de los derechos humanos. Los órganos fiscales juntaron sus recursos para investigar y tramitar una serie de casos, como delitos relacionados con el uso de la tortura para obtener confesiones, el empleo de la violencia para obtener declaraciones de testigos y el maltrato de reclusos. La campaña logró resultados notables durante el período en que estuvo vigente.

**Artículo 13**

110. Los párrafos 42 a 48 del tercer informe de China siguen siendo válidos.

111. La Constitución de China salvaguarda el derecho de las víctimas de tortura a presentar denuncias ante las autoridades estatales competentes, al tiempo que protege a las propias víctimas o a los testigos contra amenazas o represalias. El párrafo 2 del artículo 41 de la Constitución dice así: "Los organismos correspondientes del Estado deben verificar los hechos alegados en las quejas, acusaciones o denuncias que hagan los ciudadanos y responsabilizarse de atenderlas. Nadie debe reprimir o tomar represalias contra los ciudadanos que las formulen".

112. El artículo 46 de la Ley de la policía popular de la República Popular China dice así: "Todo ciudadano u organización tendrá derecho a denunciar o acusar a los agentes de la policía popular que infrinjan la ley o las normas de disciplina ante un órgano de la policía popular, una fiscalía popular o un órgano de supervisión administrativa. El órgano que acepte la denuncia o acusación investigará y tramitará el caso sin demora y notificará a la persona u organización que formuló la denuncia o acusación la conclusión del caso. Nadie deberá reprimir o tomar represalias contra los ciudadanos o las organizaciones que formulen una denuncia o acusación conforme a la ley".

113. La Ley penitenciaria dice así:

a) Artículo 21: "Si un preso no está satisfecho con un fallo efectivo, puede presentar un recurso. Los recursos presentados por los presos serán tramitados sin demora por una fiscalía popular o un tribunal popular".

b) Artículo 22: "Las cárceles tramitarán sin demora las quejas o acusaciones formuladas por los presos o las transferirán a un órgano de seguridad pública o a una fiscalía popular. El órgano de seguridad pública o la fiscalía popular comunicarán el resultado a la cárcel".

c) Artículo 23: "Las cárceles transferirán sin demora las demandas, quejas y acusaciones formuladas por los presos y no las retendrán".

d) El artículo 46 del Reglamento sobre los establecimientos de detención dice así: "Los establecimientos de detención deberían remitir sin demora los recursos de apelación de los reclusos y no deberían obstaculizar su presentación ni retenerlos. Las acusaciones por escrito y las denuncias de actos ilícitos de funcionarios judiciales preparados por los reclusos deberían remitirse a las fiscalías populares sin demora".

114. Para facilitar la formulación de acusaciones y la presentación de recursos por el público en general y aumentar la responsabilidad y la eficiencia del personal de las fiscalías, la Fiscalía Suprema Popular emitió el 1º de julio de 2003 el Reglamento (experimental) de la Fiscalía Popular sobre la aplicación de un sistema de responsabilidad de primera instancia. Según este Reglamento, el sistema de responsabilidad de primera instancia consiste en que las fiscalías populares deben tramitar las acusaciones y los recursos de apelación en el marco de su mandato de forma oportuna y con una clara división interna del trabajo y de las responsabilidades. El propósito de este sistema es que las acusaciones y los recursos de apelación sean resueltos por la primera instancia que los acepte y tramite, incluso en los casos de uso de la tortura para obtener confesiones o de empleo de la violencia para obtener declaraciones de testigos.

115. Los criterios aplicables a los casos graves y especialmente graves contienen disposiciones relativas a los casos de violación de los derechos humanos y democráticos de los ciudadanos por los funcionarios estatales, incluidos los relativos al uso de la tortura para obtener confesiones, al empleo de la violencia para obtener declaraciones de testigos y al maltrato de reclusos. Estas disposiciones constituyen una de las bases en que se fundamentan la investigación y la tramitación de los casos de tortura (véanse también los párrafos 14 y 57).

116. Los tribunales populares enjuician los casos de tortura de forma rápida e imparcial, previo inicio de la correspondiente acción judicial por las fiscalías populares. El proceso judicial en su conjunto se rige por los siguientes principios: los juicios han de ser públicos, los procedimientos deben ser vinculantes y las sentencias han de ser justas.

117. Desde 1999, año en que China presentó su tercer informe, las fiscalías han investigado y tramitado varias causas penales por violación de los derechos humanos mediante el uso de la tortura cometidas por funcionarios del Estado. En general, el total de este tipo de casos está disminuyendo, como indican las estadísticas siguientes:

a) 1999:

i) Número de personas condenadas por torturar para obtener confesiones:  178

ii) Número de personas condenadas por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos: 3

iii) Número de personas condenadas en causas penales por maltratar a reclusos:  0

b) 2000:

i) Número de personas condenadas por torturar para obtener confesiones: 121

ii) Número de personas condenadas por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos: 1

iii) Número de personas condenadas en causas penales por maltratar a reclusos:  3

c) 2001:

i) Número de personas condenadas por torturar para obtener confesiones:  81

ii) Número de personas condenadas por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos:  3

iii) Número de personas condenadas en causas penales por maltratar a reclusos:  34

d) 2002:

i) Número de personas condenadas por torturar para obtener confesiones:  44

ii) Número de personas condenadas por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos: 2

iii) Número de personas condenadas en causas penales por maltratar a reclusos:  18

e) 2003:

i) Número de personas condenadas por torturar para obtener confesiones: 60

ii) Número de personas condenadas por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos: 2

iii) Número de personas condenadas en causas penales por maltratar a reclusos:  27

f) 2004:

i) Número de personas condenadas por torturar para obtener confesiones: 82

ii) Número de personas condenadas por emplear la violencia para obtener declaraciones de testigos: 2

iii) Número de personas condenadas en causas penales por maltratar a reclusos:  40

**Artículo 14**

118. Los párrafos 45 a 53 del segundo informe y el párrafo 50 del tercer informe de China siguen siendo válidos.

119. Tras la conclusión de las causas por violación de los derechos humanos de los ciudadanos cometidas por funcionarios estatales que abusan de su poder, todas las víctimas que se ajustan a lo dispuesto en la Ley de indemnizaciones del Estado han sido indemnizadas por el Estado.

120. El artículo 5 de las Medidas relativas a las indemnizaciones administrativas y penales concedidas por las autoridades judiciales y penales establece que la indemnización penal se concederá en los siguientes casos de violación de los derechos humanos de los ciudadanos cometidas por los funcionarios de las instituciones penitenciarias en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su poder: usar la tortura para obtener confesiones o recurrir al castigo físico, maltratar a reclusos lesionando o matándolos; apalear a reclusos o incitar a terceros o consentir que éstos lo hagan, con consecuencias graves; humillar a reclusos con consecuencias graves; rechazar injustificadamente la puesta en libertad de reclusos que hayan cumplido íntegramente sus penas; utilizar ilegalmente armas e instrumentos y mecanismos policiales de forma que se lesione a ciudadanos o se provoque su muerte; realizar otros actos ilegales que lesionen a los reclusos o les provoquen la muerte.

**Artículo 15**

121. Los párrafos 120 a 122 del informe adicional, el párrafo 55 del segundo informe y el párrafo 52 del tercer informe de China siguen siendo válidos.

122. Según el derecho chino, en los procesos judiciales no se podrá utilizar ninguna declaración que se demuestre que se ha obtenido mediante coacción. Tampoco se utilizará ninguna prueba obtenida de forma ilegal para sustentar una sentencia condenatoria. El artículo 43 del Código de Procedimiento Penal dice así: "Los jueces, los fiscales y los investigadores deberán, de conformidad con el proceso legalmente establecido, reunir varios tipos de pruebas para demostrar la culpabilidad o la inocencia de los sospechosos o acusados y la gravedad del delito cometido. Estará estrictamente prohibido torturar para obtener confesiones o recurrir a la amenaza, la incitación, el engaño u otros medios ilícitos para reunir pruebas. Se deben garantizar las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos relacionados con una causa o que tengan información sobre las circunstancias de una causa puedan proporcionar pruebas de forma objetiva y exhaustiva y, salvo en circunstancias especiales, ser convocados para ayudar en la investigación".

123. El artículo 181 de las Disposiciones procesales para la tramitación de las causas penales por los órganos de seguridad pública dice así: "Durante los interrogatorios, se deben escuchar con atención las declaraciones y las explicaciones de los sospechosos. Se prohíbe tajantemente el recurso a la tortura o las amenazas, la incitación, el engaño u otros medios ilegales para obtener confesiones". El artículo 26 de las Disposiciones procesales para la tramitación de las causas administrativas por los órganos de seguridad pública dice: "Los órganos de seguridad pública deben cumplir estrictamente los procedimientos legales al reunir las pruebas necesarias para demostrar si un sospechoso ha violado la ley y determinar la gravedad de la violación. También se prohíbe tajantemente torturar para obtener confesiones o el recurso a amenazas, la incitación, el engaño y otros medios ilegales para recurrir pruebas.

124. El artículo 265 del Reglamento del procedimiento penal para las fiscalías populares dice claramente que las confesiones de sospechosos y las declaraciones de víctimas y testigos obtenidas mediante torturas o amenazas, la incitación, el engaño u otros medios ilegales no pueden utilizarse para sustentar acusaciones. El 2 de enero de 2001, la Fiscalía Suprema Popular emitió la circular sobre la prohibición estricta del uso de confesiones de sospechosos obtenidas mediante la tortura para sustentar el enjuiciamiento de delitos. La circular requiere que las fiscalías populares de todos los niveles cumplan y apliquen escrupulosamente las disposiciones legislativas sobre la prohibición estricta de la utilización de la tortura para obtener confesiones y aclaren las normas relativas a la exclusión de pruebas ilegales. La Fiscalía Suprema Popular insta a las fiscalías populares de todos los niveles a cumplir estrictamente las disposiciones legislativas y a excluir con firmeza las confesiones de sospechosos y las declaraciones de víctimas y testigos que se determine que fueran obtenidas por medios ilegales. No se debería permitir margen alguno en lo que respecta al uso de la tortura para obtener confesiones o al empleo de otros medios ilegales para reunir pruebas.

**Artículo 16**

125. Los párrafos 57 a 62 del segundo informe y los párrafos 54 a 57 del tercer informe de China siguen siendo válidos.

126. Según el derecho chino, las medidas de prohibición de la tortura se aplican igualmente a la protección de la dignidad personal de los ciudadanos. El artículo 39 de la Constitución de China dice así: "La dignidad personal de los ciudadanos de la Republica Popular China es inviolable. Se prohíbe ofenderlos, denigrarlos o lanzarles acusaciones infundadas e imputaciones insidiosas por cualquier medio".

127. En 1998, El Ministerio de la Seguridad Pública inició un plan nacional para crear establecimientos de detención en los que prevaleciese la "aplicación estricta de la ley y una gestión civilizada", comprometiéndose ante la sociedad a que los sospechosos y acusados fueran tratados de forma civilizada y no sufrieran palizas, castigos corporales o agresiones contra su dignidad. Se garantizarían las condiciones básicas de vida de los sospechosos y acusados, quienes serían tratados con prontitud en caso de caer enfermos.

128. En 2000, el Ministerio de la Seguridad Pública llevó a cabo un plan especial de mejora de las condiciones y del orden de los establecimientos de detención de todo el país, mejorando en gran medida las condiciones de las instituciones de internamiento y creando un buen entorno de vida para los sospechosos y acusados.

129. En 2001, el Ministerio de la Seguridad Pública publicó el Reglamento sobre el comportamiento de la policía popular en los establecimientos de detención, en el que se establece explícitamente que la policía popular no debe recurrir a la tortura para obtener confesiones ni utilizar castigos corporales o un trato cruel o degradante contra los detenidos. Tampoco debe golpear a los detenidos ni incitar a otros a que lo hagan. Debe respetar la dignidad personal y humana de los detenidos, así como las costumbres de los miembros de las minorías étnicas y de los extranjeros detenidos. No puede dirigirse a los detenidos con motes o con un lenguaje degradante o sesgado. Los detenidos que caigan enfermos deberán recibir rápidamente tratamiento y una atención apropiada.

130. En 2003, el Ministerio de la Seguridad Pública emprendió una investigación de gran envergadura de la aplicación de la ley en los establecimientos de detención de todo el país, en particular si se propinaban palizas, castigos corporales o un trato cruel a los sospechosos o acusados o si se cometían actos que violasen los derechos e intereses legítimos de ellos.

131. En marzo de 2004, el Ministerio de la Seguridad Pública y la Fiscalía Suprema Popular prepararon y pusieron en marcha conjuntamente, en los establecimientos de detención y en las oficinas permanentes de la fiscalía de todo el país, un plan cuyo objetivo era establecer "unidades modelo en las que se pusiesen en práctica los ideales del fortalecimiento de la supervisión de la aplicación de la ley, del refuerzo de la supervisión legal, de la garantía de la tramitación ágil de las causas penales y de la protección de los derechos e intereses legítimos de los detenidos". En el marco de este plan se requirió a los establecimientos de detención de todas las zonas que difundiesen los conceptos relativos a la aplicación de la ley y que crearan una conciencia sólida de la protección de los derechos e intereses legítimos de los detenidos de conformidad con la ley, con el fin de respetar y garantizar de forma más consciente los derechos de los detenidos, como la dignidad personal y la integridad, condiciones básicas de vida, atención a la salud y el derecho a recibir visitas y mantener correspondencia, a formular críticas y recomendaciones a los órganos estatales y a su personal y a denunciar o acusar a dichos órganos o a presentar recursos de apelación contra ellos. Este plan debía redundar en una normalización rigurosa de los procedimientos de aplicación de la ley y servicio, la supresión tajante de las prácticas del sistema de supervisión que contravienen la garantía de los derechos humanos, el establecimiento y perfeccionamiento de un mecanismo para garantizar los derechos e intereses legítimos de los detenidos, la erradicación firme de la práctica de torturas para obtener confesiones en los establecimientos de detención, el uso de instrumentos policiales conforme a la ley y la erradicación resuelta de la práctica del apaleamiento, del castigo físico o de trato cruel de los detenidos.

132. El 15 de noviembre de 2000, el Tribunal Supremo Popular aprobó la interpretación judicial del Reglamento del Tribunal Supremo Popular para el enjuiciamiento de menores delincuentes. La interpretación judicial dice claramente que, al enjuiciar a menores delincuentes, se deben respetar los principios de "que la amplitud de miras será el factor dominante y el castigo será secundario, y de la amplitud de miras, la persuasión y la reforma". Al enjuiciar a delincuentes juveniles, se deberían respetar las disposiciones del Código de Procedimiento Penal relativas a las vistas a puerta cerrada. Se habría de garantizar el acceso de los acusados menores de edad a los servicios de un abogado defensor de conformidad con la ley y que, si un acusado de menos de 18 años no ha designado abogado defensor al iniciarse el juicio, el Tribunal Popular nombre un letrado para que lo defienda. Antes de comenzar el juicio, se debería requerir al representante legal del menor acusado que esté presente en el juicio, y también se pueden adoptar las medidas necesarias para que un representante legal u otro adulto (como un pariente cercano o un profesor) visite al menor acusado. En la sala del tribunal, no está permitido utilizar instrumentos policiales contra un menor acusado y éste podrá permanecer sentado cuando se le interrogue y pregunte, y sólo deberá ponerse en pie para responder a las preguntas y escuchar la sentencia del juez. Cuando se descubra que se han empleado métodos como el engaño para obtener una confesión, la reprensión, la ridiculización o la amenaza en contra de un menor acusado, el juez deberá poner fin inmediatamente a la utilización de esos métodos. En cuanto a los menores delincuentes que ya hayan sido internados en un reformatorio o en otro centro de detención de menores, el tribunal de menores puede ponerse en contacto por diversos medios con esos establecimientos para conocer el estado de la rehabilitación del delincuente, así como prestar asistencia en las labores de apoyo, educación y reforma. También puede realizar visitas e investigaciones adicionales de los menores delincuentes que están cumpliendo sus condenas. Dichas interpretaciones judiciales tienen consecuencias positivas en lo que respecta a la prevención eficaz del uso de la tortura contra menores durante los juicios y a la protección de los derechos e intereses legítimos de los menores.

**Parte II**

**INFORMACIÓN ADICIONAL PROPORCIONADA EN RESPUESTA A LAS "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" DEL COMITÉ TRAS  
EXAMINAR EL TERCER INFORME**

**Relativa a la incorporación a la legislación nacional de China de una definición de la tortura que se ajuste enteramente a la definición que figura en la Convención.**

133. En los párrafos 59 a 64 del tercer informe de China ya se han dado explicaciones a este respecto.

134. El Gobierno de China cree firmemente que, de conformidad con el Código Penal del país, se pueden aplicar las sanciones correspondientes por actos de tortura -incluido el maltrato psicológico- en función de la gravedad del delito.

135. El Código Penal de China contiene disposiciones diferentes para distintas situaciones relativas a actos de tortura. Por ejemplo:

a) El artículo 247 establece que "Todo funcionario judicial que obtenga una confesión de un sospechoso o acusado mediante torturas o utilice la violencia para hacer declarar a un testigo será condenado a una pena máxima de tres años de prisión firme o de detención penal. Si la víctima queda lesionada, discapacitada o muerta, será condenado y castigado con una pena más severa de conformidad con lo previsto en el artículo 234 ó 232 de esta ley".

b) El artículo 248 establece que "Todo agente de policía o funcionario de una institución de internamiento como una cárcel o un centro o establecimiento de detención que golpee a un preso o lo maltrate con castigos corporales, si las circunstancias son graves, será condenado a una pena máxima de tres años de prisión firme o de detención penal; si las circunstancias son especialmente graves, será condenado a una pena de tres a diez años de prisión firme. Si la víctima queda lesionada, discapacitada o muerta, será condenado y castigado con una pena más severa de conformidad con lo previsto en el artículo 234 ó 232 de esta ley. Todo agente de policía u otro funcionario que instigue a un detenido a golpear o maltratar a otro sometiéndolo a castigos corporales será castigado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente".

136. Con arreglo a las interpretaciones judiciales pertinentes, los actos mencionados más arriba incluyen aquellos con los que se provoca intencionadamente un grave daño o malestar físico o mental a la víctima. Además, según el Código Penal de China, cometen delitos como el registro ilegal, la detención ilícita y el trato degradante no sólo empleados públicos, sino también trabajadores no pertenecientes al sector público, si bien, cuando se trate de funcionarios públicos, la pena será más severa.

137. De esto se desprende que las leyes y las normas jurídicas pertinentes de China abarcan todos los aspectos de la definición de tortura contenidas en la Convención. Todos los actos de tortura previstos en la Convención están prohibidos en el derecho chino, y quienes cometen dichos actos son objeto de penas severas de conformidad con la ley.

**Relativa a continuar el proceso de reforma, velar por que las nuevas leyes y prácticas se apliquen de manera uniforme y efectiva y adoptar otras medidas procedentes para tal fin.**

138. En lo que respecta a la aplicación de la Convención, China ha adoptado desde 1999 varias medidas legislativas, judiciales y administrativas con el fin de garantizar la aplicación uniforme y efectiva del ordenamiento jurídico y evitar los problemas relacionados con la inobservancia o la aplicación injusta de las leyes.

139. Cuando China modificó su Constitución, incorporó en ella por primera vez la expresión "derechos humanos", diciendo explícitamente que "el Estado respeta y protege los derechos humanos". Se trata de un acontecimiento de primer orden para la construcción del gobierno constitucional democrático de China y de una cultura política civilizada, y constituye un hito importante en la historia del desarrollo de los derechos humanos en el país. La inclusión de los derechos humanos en la Constitución requiere que los órganos judiciales den al principio del respeto y la protección de los derechos humanos un papel preponderante en el conjunto del proceso judicial con el fin de garantizar que no se violen los derechos fundamentales que la Constitución reconoce a los ciudadanos.

140. El Código Penal enmendado y el Código de Procedimiento Penal de China estipulan expresamente los siguientes principios de derecho penal: "el delito y la pena están determinados por la ley", "todas las personas son iguales ante la ley", "la pena debe ser proporcional al delito" y nadie será considerado culpable mientras un tribunal de justicia no pronuncie su veredicto de conformidad con la ley.

141. China se ha dotado de la Ley de extradición, que constituye la base jurídica para la normalización del proceso de extradición, la intensificación de la cooperación internacional en la lucha contra el delito y la protección de los derechos e intereses legítimos de las personas y las organizaciones. Además, China también ha promulgado otras leyes conexas como el Reglamento sobre la asistencia jurídica, las medidas de ayuda a vagabundos y mendigos sin fuentes de subsistencia garantizadas en las ciudades y la Ley de prevención de la delincuencia juvenil.

142. A través de una serie de reglamentaciones departamentales e interpretaciones judiciales, los órganos judiciales de China han reforzado los mecanismos de supervisión interna y aumentado la severidad de las penas impuestas a los cuadros directivos que infringen las normas de disciplina o la ley, lo que ha redundado en una mayor normalización de las actividades de represión.

143. Los órganos fiscales y de seguridad pública de China también han establecido mecanismos de supervisión externa para someterse al escrutinio del público en general, y prevenir y corregir con determinación el problema de la injusticia del personal de seguridad pública y de las fiscalías.

144. La imparcialidad y la eficiencia "se han convertido en un tema principal de los tribunales populares en el siglo XXI. Todas las actividades de los tribunales populares deben ajustarse a lo siguiente: los juicios deben ser públicos, los procedimientos legales, los plazos legales rigurosamente respetados, las sentencias justas y su cumplimiento conforme a la ley. En esto consisten precisamente "la imparcialidad y la eficiencia".

145. China seguirá intensificando sus reformas, perfeccionando su legislación, normalizando el cumplimiento de la ley y cumpliendo honestamente las obligaciones dimanantes de la Convención.

**Relativa a la abolición de la obligación de solicitar permiso, cualquiera sea la causa, para que el sospechoso pueda ponerse en contacto con un abogado mientras está detenido.**

146. Con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal de China, salvo los casos relacionados con secretos de Estado, los sospechosos y acusados que estén detenidos no tienen que solicitar permiso para obtener asistencia letrada. El artículo 96 del Código de Procedimiento Penal de China establece que: "El sospechoso puede, tras ser interrogado por primera vez por el órgano de instrucción o desde el día de la adopción de las medidas coercitivas, contratar a un abogado para que lo asesore o para que presente en su nombre peticiones o quejas. El abogado contratado por el sospechoso detenido podrá solicitar su libertad bajo fianza.

147. En el caso de secretos de Estado, la contratación de un abogado por el sospechoso deberá someterse a la aprobación del órgano de instrucción. Esto se hace principalmente para garantizar que el procedimiento penal se desarrolle sin obstáculos, para que los secretos de Estado en cuestión no se divulguen y para proteger la seguridad nacional. La legislación establece con claridad el alcance de los casos relacionados con secretos de Estado, que se controla estrictamente de conformidad con la ley. En la práctica, estos casos son poco frecuentes; tras obtener la aprobación correspondiente, el sospechoso podrá contratar a un abogado, y este último puede reunirse con el sospechoso detenido. Así pues, el derecho de los sospechosos a asistencia letrada no está sujeto a ninguna restricción sustantiva.

**Relativa a la abolición de todas las formas de detención administrativa de conformidad con las normas internacionales pertinentes.**

148. En el derecho penal de muchos países existen disposiciones relativas no sólo a los delitos graves y a las faltas, sino también a un gran número de delitos cometidos por los miembros de la policía. No obstante, debido a las diferencias en materia de cultura y tradiciones jurídicas, el derecho penal chino no contiene disposiciones relativas a delitos de la policía. En el derecho chino, las infracciones que en la legislación penal de otros países están tipificadas como delitos policiales se consideran actos administrativos ilegales, que se castigan mediante sanciones administrativas como amonestaciones, multas o detención administrativa.

149. El derecho chino contiene disposiciones estrictas sobre los procedimientos de aplicación de las sanciones administrativas. El artículo 8 de la Ley sobre la legislación dice que las medidas coercitivas y sanciones que restringen la libertad personal sólo pueden normalizarse mediante la promulgación de leyes y no mediante reglamentos o normas jurídicas. El artículo 9 de la Ley de sanciones administrativas dice así: "Las sanciones administrativas que conlleven la restricción de la libertad personal sólo se establecerán por ley". El artículo 16 dice así: "Las sanciones administrativas que conlleven la restricción de la libertad personal sólo podrán ser aplicadas por los órganos de seguridad pública". El artículo 30 dice así: "Cuando un ciudadano, persona jurídica u otra organización viole una orden administrativa y deba ser objeto de una sanción administrativa de acuerdo con la ley, los órganos administrativos deberán verificar los hechos y, si los hechos relativos a la violación no están claros, no deberá imponerse sanción administrativa alguna". El artículo 31 dice así: "Antes de decidir imponer sanciones administrativas, los órganos administrativos notificarán a las partes los hechos, los motivos y los fundamentos en función de los cuales se van a dictar las sanciones administrativas, y les notificarán los derechos que las asisten de conformidad con la ley". El artículo 32 dice así: "Las partes tendrán derecho a exponer su caso y a defenderse. Los órganos administrativos deberán tener plenamente en cuenta las opiniones de las partes y reexaminar los hechos, los motivos y las pruebas presentados por éstas; si los hechos, los motivos y las pruebas presentados por las partes quedan establecidos, los órganos administrativos los aceptarán. Los órganos administrativos no impondrán penas más severas a las partes sólo porque hayan intentado defenderse". El artículo 38 dice así: "Tras concluir una investigación, los dirigentes de un órgano administrativo examinarán los resultados de la investigación y adoptarán las decisiones siguientes a la luz de las diferentes circunstancias:

a) Imponer una sanción administrativa cuando se haya cometido realmente un acto ilegal punible que merezca una sanción administrativa en función de la gravedad y de las circunstancias específicas del caso;

b) No imponer ninguna sanción administrativa cuando el acto ilegal sea leve y pueda quedar exento de sanción administrativa de acuerdo con la ley;

c) No imponer ninguna sanción administrativa cuando no se establezcan los hechos relativos a un acto ilegal; o

d) Remitir el caso a un órgano judicial cuando el acto ilegal constituya delito. Antes de imponer una sanción administrativa más severa por un acto ilegal de naturaleza complicada o grave, los dirigentes de un órgano administrativo adoptarán una decisión colectiva previa discusión".

Si la decisión sobre la sanción administrativa no se acepta, podrá incoarse una acción administrativa.

**Relativa a velar por que todas las alegaciones de tortura se investiguen de manera rápida, minuciosa, efectiva e imparcial.**

150. Véanse los párrafos 86 a 101 del presente informe para información sobre la situación con respecto al artículo 12 de la Convención.

**Relativa a la continuación e intensificación de los esfuerzos para dictar cursos de capacitación sobre las normas internacionales de derechos humanos a las fuerzas del orden.**

151. Véanse los párrafos 86 a 101 del presente informe para información sobre la situación con respecto a los artículos 10 y 11 de la Convención.

**Anexos**

Constitución de la República Popular China, artículo 33

Código Penal de la República Popular China

Código de Procedimiento Penal de la República Popular China

Ley de extradición de la República Popular China

-----

1. \* Véase el informe inicial de China en CAT/C/7/Add.5; sobre su examen, véase CAT/C/SR.50; CAT/C/SR.51 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 45* (A/45/44), párrs. 471 a 502.

   Véase el segundo informe periódico en CAT/C/20/Add.5; sobre su examen, véase CAT/C/SR.251, 252/Add.1 y 254 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento Nº 51* (A/51/44), párrs. 138 a 150.

   Véase el tercer informe periódico en CAT/C/39/Add.2; sobre su examen, véase CAT/C/SR.414, 417 y 421 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 55* (A/55/44), párrs. 106 a 145.

   **\*\*** Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

   GE.07-42659 (S) 090807 300807 [↑](#footnote-ref-1)